



**UNIVERSIDAD TÉCNICA PARTICULAR DE LOJA**

*La Universidad Católica de Loja*

**FACULTAD DE CIENCIAS POLÍTICAS Y JURÍDICAS**

**CARRERA DE DERECHO**

**Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias**

Trabajo de integración curricular previo a la obtención del título de:

**ABOGADO**

**Autor:** Jiménez Olmedo, Steven Oscar.

**Directora:** Puchaicela Huaca, Carmen Georgina.

LOJA

2022



*Esta versión digital, ha sido acreditada bajo la licencia Creative Commons 4.0, CC BY-NY-SA: Reconocimiento-No comercial-Compartir igual; la cual permite copiar, distribuir y comunicar públicamente la obra, mientras se reconozca la autoría original, no se utilice con fines comerciales y se permiten obras derivadas, siempre que mantenga la misma licencia al ser divulgada. <http://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/deed.es>*

2022

## Aprobación del director del Trabajo de Titulación

Loja, 15 de octubre de 2022

Maestro

Jorge Alberto Maldonado Ordoñez

**Director de la carrera de derecho**

Ciudad. -

De mi consideración:

Me permito comunicar que, en calidad de director del presente Trabajo de Integración Curricular denominado: **Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias** realizado por Steven Oscar Jiménez Olmedo ha sido orientado y revisado durante su ejecución, así mismo ha sido verificado a través de la herramienta de similitud académica institucional, y cuenta con un porcentaje de coincidencia aceptable. En virtud de ello, y por considerar que el mismo cumple con todos los parámetros establecidos por la Universidad, doy mi aprobación a fin de continuar con el proceso académico correspondiente.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,

Firma: \_\_\_\_\_

Mgtr. Carmen Georgina Puchaicela Huaca

CI:

Correo electrónico: [cgpuchaicela@utpl.edu.ec](mailto:cgpuchaicela@utpl.edu.ec)

### **Declaración de autoría y cesión de derechos**

Yo, Steven Oscar Jiménez Olmedo, declaro y acepto en forma expresa lo siguiente:

Ser autor del Trabajo de Integración Curricular denominado: Preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) a través del estudio de sentencias, de la Titulación de Derecho, específicamente de los contenidos comprendidos en: Introducción, Capítulo 1. Revisión de la Literatura, Capítulo 2. Materiales y Métodos, Capítulo 3. Resultados, Capítulo 4. Discusión, Conclusiones y Recomendaciones; siendo Carmen Georgina Puchaicela Huaca, directora del presente trabajo; también declaro que la presente investigación no vulnera derechos de terceros ni utiliza fraudulentamente obras preexistentes. Además, ratifico que las ideas, criterios, opiniones, procedimientos y resultados vertidos en el presente trabajo investigativo, son de mi exclusiva responsabilidad. Eximo expresamente a la Universidad Técnica Particular de Loja y a sus representantes legales de posibles reclamos o acciones judiciales o administrativas, en relación a la propiedad intelectual de este trabajo.

Que la presente obra, producto de mis actividades académicas y de investigación, forma parte del patrimonio de la Universidad Técnica Particular de Loja, de conformidad con el artículo 20, literal j), de la Ley Orgánica de Educación Superior; y, artículo 91 del Estatuto Orgánico de la UTPL, que establece: "Forman parte del patrimonio de la Universidad la propiedad intelectual de investigaciones, trabajos científicos o técnicos y tesis de grado que se realicen a través, o con el apoyo financiero, académico o institucional (operativo) de la Universidad", en tal virtud, cedo a favor de la Universidad Técnica Particular de Loja la titularidad de los derechos patrimoniales que me corresponden en calidad de autor/a, de forma incondicional, completa, exclusiva y por todo el tiempo de su vigencia.

La Universidad Técnica Particular de Loja queda facultada para ingresar el presente trabajo al Sistema Nacional de Información de la Educación Superior del Ecuador para su difusión pública, en cumplimiento del artículo 144 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Firma: \_\_\_\_\_

Autor: Steven Oscar Jiménez Olmedo

C.I.: 1718424953

Correo Electrónico; Sojimenez@utpl.edu.ec

## **Dedicatoria**

El presente trabajo investigativo lo dedico especialmente a Dios, por ser el inspirador, dador del conocimiento, inteligencia y fortalecer los conocimientos para continuar en este proceso de obtener uno de los anhelos deseados al que todo ser humano anhela conseguir.

A mis padres, por su amor, trabajo y sacrificio en todos estos años, gracias a ustedes he logrado llegar hasta aquí y convertirme en lo que hoy soy. Ha sido mi orgullo y el privilegio ser su hijo, son los mejores padres.

A mis hermanas por estar siempre presentes acompañándome y, ser el apoyo incondicional, con el que he contado a lo largo de mi vida y en esta etapa en especial.

A todas las personas que me han brindado su apoyo y han hecho que este trabajo se realice con éxito y llegue a un fin específico. De manera especial a los docentes que abrieron su mente y su corazón al momento de impartir sus clases.

## **Agradecimiento**

Agradezco a Dios Padre, por bendecir mi vida, por guiarme a lo largo de mi existencia, ser el apoyo y fortaleza en aquellos momentos de dificultad y de debilidad. Gracias a mis padres: Oscar y Maritza; y hermanas, Nicol y Doménica, por ser los principales promotores de mis sueños, por confiar y creer en nuestras expectativas, por los consejos, valores y principios que nos han inculcado.

Así mismo a mis amigos Mauricio, Enrique y la familia Ordoñez Villegas, quienes me han apoyado siempre anímicamente a lo largo de mis años de estudio.

Agradezco a los docentes de la Universidad Técnica Particular de Loja, por haber impartido sus conocimientos a lo largo de mi etapa estudiantil, de manera especial, a la doctora Carmen Puchaicela por ayudarme en mi proyecto de investigación, quien me ha guiado con paciencia y rectitud, y a la comunidad estudiantil y profesional por su valioso aporte para la presente investigación.

## Índice de Contenido

Carátula.....	I
Aprobación del director del Trabajo de Titulación .....	II
Declaración de autoría y cesión de derechos.....	III
Dedicatoria .....	V
Agradecimiento.....	VI
Índice de Contenido.....	VII
Índice de Figuras .....	IX
Índice de Tablas .....	IX
Resumen.....	1
Abstract .....	2
Introducción .....	3
Capítulo Uno.....	6
Revisión de la literatura.....	6
1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible .....	6
1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16) .....	12
1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16) .....	16
1.5 Estudio de la sentencia.....	33
1.5.1 Antecedentes del caso.....	33
1.5.2 Argumentos del órgano de justicia .....	35
1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados .....	36
1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada .....	37
Capítulo dos .....	38

<b>2. Materiales y Métodos</b> .....	<b>38</b>
<b>2.1 Objetivos</b> .....	<b>38</b>
<b>2.1.1 General</b> .....	<b>38</b>
<b>2.1.2 Específicos</b> .....	<b>38</b>
<b>2.2 Hipótesis</b> .....	<b>39</b>
<b>2.3 Metodología</b> .....	<b>39</b>
<b>2.4 Técnicas de Investigación</b> .....	<b>40</b>
<b>2.4.1 Fichaje</b> .....	<b>41</b>
<b>2.4.2 Estudio de sentencia</b> .....	<b>41</b>
<b>2.4.3 Investigación en línea</b> .....	<b>42</b>
<b>Capítulo tres</b> .....	<b>46</b>
<b>Resultados</b> .....	<b>46</b>
<b>3.1 Ficha</b> .....	<b>46</b>
<b>3.2 Análisis de resultados</b> .....	<b>53</b>
<b>3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y sentencia seleccionada.</b> .....	<b>57</b>
<b>3.4 Análisis de resultados</b> .....	<b>64</b>
<b>Capítulo cuatro</b> .....	<b>66</b>
<b>Discusión</b> .....	<b>66</b>
<b>4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho procesal civil en el contexto de la COVID-19</b> .....	<b>66</b>
<b>4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)</b> .....	<b>68</b>
<b>4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia</b> .....	<b>71</b>

<b>Conclusiones .....</b>	<b>74</b>
<b>Recomendaciones .....</b>	<b>75</b>
<b>Referencias .....</b>	<b>76</b>

### **Índice de Figuras**

<b>Figura 1. <i>Sentencias 2015-2020</i> .....</b>	<b>42</b>
--	-----------

### **Índice de Tablas**

<b>Tabla 1. <i>Ficha informativa</i>.....</b>	<b>47</b>
<b>Tabla 2. <i>Ficha de vinculación entre asignatura, ODS y sentencia</i> .....</b>	<b>57</b>

## Resumen

El trabajo de titulación tiene como finalidad el análisis del estudio de sentencias a través de las preferencias académicas de los estudiantes de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), se desarrolla la investigación estableciendo los objetivos generales y específicos, así planteándose una hipótesis sobre la capacidad de los estudiantes y posteriormente utilizando la metodología sistemática y exegética, mediante ello se da como resultado que los estudiantes si son capaces de resolver cualquier tipo de problema en lo profesional, el trabajo se lo desarrollo mediante capítulos donde se detalla el análisis y la relación que tiene la sentencia con los ODS. El Objetivo de Desarrollo Sostenible No.16 se vincula con una sentencia de nulidad de divorcio en materia Civil y Procesal Civil con N°00518-SEP-CC, con fecha 03 de enero de 2018 en la cual se interpone el recurso de acción extraordinaria de protección ante la Corte Constitucional en una sentencia de casación, la sentencia se vincula al ODS 16, ya que los derechos vulnerados son la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva.

*Palabras clave:* Derecho, Derechos Civil, Debido proceso, Sentencia Judicial.

### **Abstract**

The purpose of the degree work is the analysis of the study of sentences through the academic preferences of the students of the Law School and its link with the Sustainable Development Goals (SDG), the research is developed providing the general and specific objectives , thus considering a hypothesis about the ability of the students and later using the systematic and exegetical methodology, by means of which the result is that the students are capable of solving any type of professional problem, the work is developed through chapters where the analysis and the relationship that the sentence has with the SDGs are detailed. Sustainable Development Goal No.16 is linked to a judgment of nullity of divorce in Civil and Civil Procedure matters with No. 00518-SEP-CC, dated January 3, 2018, in which the appeal for extraordinary protection action is filed before the Constitutional Court in an appeal ruling, the ruling is linked to SDG 16, since the rights violated are legal certainty and effective judicial protection.

*Keywords:* Law, Civil Rights, Due process, Judicial Sentence.

## Introducción

El trabajo de titulación tiene como finalidad aportar información para futuros estudios en el mundo de la abogacía a través del estudio de sentencias en materia de preferencia la cual es Derecho Civil y Procesal Civil en relación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible para así hacer un análisis sobre la vulneración de los derechos que se tutelan en los ODS.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenibles son muy importantes porque su principal meta es fomentar el cambio y buscar que la calidad de vida de las personas pueda mejorar, la Organización de Naciones Unidas mediante los Objetivos de Desarrollo Sostenible implementan objetivos y metas para que éstas sean cumplidas guiándose por la “Agenda 2030”. (ONU, 2015)

El mejorar la calidad de vida de las personas se encuentra estrechamente ligado a que los estados sean sostenibles, lo que conlleva a ir mejorando de manera global varios puntos económicos, políticos y también ambientales. La finalidad de este trabajo de titulación es demostrar la influencia de los ODS en los derechos y su relación con las sentencias, vinculándose a una materia de preferencia, en este caso el derecho civil y procesal civil, así como confirmar que los estudiantes están capacitados para responder las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales en la sociedad. Además, evidenciar que ante la pandemia COVID 19, los métodos de justicia no se vieron afectados, ni influyó para que haya vacíos legales en los procesos ya que se puso en uso de las TIC.

La estructura del trabajo investigativo es la siguiente:

En el capítulo I se realizó una Revisión de la Literatura, se da a conocer la importancia y el análisis de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, los derechos tutelados y las referencias doctrinarias y jurídicas de los Objetivos de Desarrollo Sostenible; he aquí una explicación sobre el ODS No. 16 que establece la no vulnerabilidad de los derechos que están en la sentencia.

El capítulo II es Materiales y Métodos, se establecen los objetivos generales como específicos, también la metodología del trabajo de titulación, así como materiales y

referencias. El desarrollo de la sentencia y las técnicas de estudio para el entendimiento del trabajo.

El capítulo III se detalla los resultados obtenidos de las preguntas y variables, de cómo este trabajo investigativo puede aportar el entorno social y jurídico del futuro profesional en derecho, tomando en consideración que lo expuesto ha sido vinculado con las agendas sociales globales, lo que incidirá en una mejor ejecución de leyes que favorezcan a la sociedad.

El capítulo IV se da la discusión como finalización de los capítulos se establecen las perspectivas del Derecho Civil y Procesal Civil tomando en cuenta el comentario de las personas que intervienen con procesos ya sean estos civiles, penales o laborales, cuyo mayor beneficio sea la no vulnerabilidad de derechos respecto al COVID 19, las políticas públicas y como se lo relaciona con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, al finalizar se dan las conclusiones y recomendaciones sobre el presente trabajo de titulación. Como problema de la presente investigación se evidenció una mala aplicación de la norma y vulneración de los derechos fundamentales a una persona y por ello se realizó un estudio en base a la sentencia 00518-C-CC, por lo que se vinculó a los ODS en miras de precautelar e innovar de tal forma que pueda influir en las siguientes resoluciones o aplicaciones de la norma.

El presente trabajo investigativo de titulación se basó en una hipótesis, la cual dio como resultado que los estudiantes si son capaces de responder a los conflictos jurídicos en la actualidad, teniendo la facilidad de los medios tecnológicos, así mismo se ha utilizado una metodología que actualmente se conoce como método sistemático. Esta estrategia como cualquier otra acción relacionada con la sostenibilidad tiene impactos tanto positivos como negativos; es por ello que se ha tenido mucho cuidado al trabajar el ODS 16, procurando que la investigación contribuya con el análisis de los ODS y su vinculación con las sentencias, y que en lo posterior sirva de base para futuras investigaciones.

Ecuador, al ser un país libre, democrático, perteneciente a la Organización de Naciones Unidas y conector de los ODS, los debe fomentar, practicar y ejecutarlos en

todos los niveles, procurando de siempre hacerlos cumplir en todas las esferas políticas y sociales con el fin supremo de ejecutar las políticas públicas de paz y justicia social, donde las personas involucradas en procesos den y reciban respeto por parte de quienes imparten justicia.

## **Capítulo Uno**

### **Revisión de la literatura**

Ecuador al ser un país que garantiza los derechos, reconoce el derecho a la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica, los cuales se encuentran amparados en la Constitución de la República del Ecuador, estos están relacionados con los Objetivos de Desarrollo Sostenible, específicamente el No. 16, el cual promueve sociedades para tener un estado de paz con instituciones sólidas para respaldar los derechos de las personas.

El Objetivo de Desarrollo No. 16, vinculado al estudio de la sentencia, establece como meta principal “PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDAS”, donde se ubica los derechos tales como la seguridad jurídica, derechos de las personas y el debido proceso de las instituciones que cumplen con los estándares para poder establecer la justicia.

El acceso a la justicia teniendo en cuenta que sea de calidad donde exista la participación e igualdad de las personas procesadas, se respeten los derechos de participación y se efectuó una correcta defensa de los derechos vulnerados.

Así mismo se analiza la sentencia 00518-SEP-CC la cual es de tema civil y procesal civil, esta se relaciona con el ODS 16 que establece “la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva”, los mismos que fueron vulnerados en un recurso de casación, donde la Corte Constitucional declaró con la motivación establecida por la ley, que efectivamente se vulneraron estos derechos.

En el presente capítulo, se analizará la vinculación de los Objetivos de desarrollo sostenible, los derechos tutelados del ODS No. 16 y la relación que tienen con la materia y sentencia.

#### **1.1 Importancia de los Objetivos de Desarrollo Sostenible**

Las Naciones Unidas conocidas en sus siglas (ONU), es una organización internacional conformada por 193 países, entre estos está Ecuador, al tener como objetivo principal mantener la paz y la seguridad de todos los países que integran la ONU los cuales se esfuerzan por alcanzar intereses comunes y fortalecer sus relaciones.

Como ya se mencionó, las Naciones Unidas intenta alcanzar el bien común, es por ello, que en 2014 se presenta la llamada “Agenda 2030” en la que se plantean 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible y se propone diferentes políticas públicas con la finalidad de que estos sean tomados en cuenta por los países miembros. (ONU, 2015)

La importancia de establecer objetivos de desarrollo sostenible es para una debida organización de pueblos, ciudades, países y así mismo la vinculación entre estos, se destaca la normativa para poder establecer un sistema el cual sea confiable y con mecanismos rápidos para el uso de leyes, establecer la paz, justicia y solidificar las instituciones.

Ciertos analistas, dan su perspectiva en forma de crítica sobre los Objetivos de Desarrollo Sostenible, algunos lo toman de manera positiva y otros de manera negativa, Gómez (2017) plantea un análisis crítico y menciona que los Objetivos de Desarrollo Sostenible plantean una forma de dar respuestas a una visión global, esto quiere decir se basan de acuerdo a cuestiones importantes como la desigualdad, la pobreza, la contaminación ambiental.

Gómez (2017), en su crítica sobre los ODS, menciona:

Todo ello se hace desde perspectivas metodológicas novedosas, no exentas de retórica hueca y ambigüedad deliberada, que requieren cambios de gran alcance a nivel mundial, mediante una acción internacional concertada que no parece formar parte de las prioridades actuales. Todo ello, además, mientras la comunidad internacional se ha ido dotando desde hace décadas de importantes acuerdos recogidos en diferentes cumbres y conferencias de las Naciones Unidas en las que se han identificado los ejes fundamentales para el desarrollo sostenible, pero que han sido sistemáticamente incumplidos por la mayor parte de los países firmantes. (Gómez, 2017)

Como se puede notar, Gómez en su crítica es muy frontal, al decir que los ODS son novedosos y claro que buscan el bien común, que cada país ya no vela solo por sus propios intereses sino por el todos, pero a la vez recuerda que desde hace décadas se han

establecido acuerdos, pero la mayoría de estos han sido incumplidos por los países miembros. Nuestro país como miembro activo de la ONU y al ser partícipe de la agenda 2030 sería de mucho beneficio la socialización de los ODS a todos, ya que la mayoría del pueblo común no tienen conocimiento de tales derechos que los asisten.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible, establecen metas enfocadas desde una visión amplia para impulsar a todos los países mediante acuerdos, conferencias y cumbres donde se los ubica como ejes fundamentalmente para el desarrollo, como antecedente se debe conocer que desde el año 2000 ya se llevan a cabo una serie de reuniones para poder plantear los objetivos, tuvo como resultado para ese momento 8 objetivos, 18 metas y 48 indicadores, así como los ODS actuales que tienen que cumplirse en 2030, los de aquel año se los propuso alcanzar hasta el 2014.

En el año 2015, se proponen nuevos Objetivos de Desarrollo Sostenible, que actualmente se encuentran vigentes, se convierte en un año clave para el desarrollo global; con la implementación de los 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible se planteó que estos sean alcanzados hasta el año 2030, se aspira que los objetivos establecidos cumplan con las estrategias en base a la cooperación para la no vulneración de derechos sociales, políticos y ambientales, con el fin de fomentar así la igualdad para todos quienes las conforman.

Para el año 2030 donde se tiene como fin alcanzar cada uno de los ODS, se necesita el compromiso de todos los estados miembros con el fin de tratar cada uno de los derechos en riesgo que protege cada Objetivo de Desarrollo Sostenible.

En los ODS se mencionan varios temas que son reconocidos a internacional, la violencia en todos sus ámbitos, delitos, explotación y tortura, vulneraciones, son fenómenos generalizados; para su defensa es importante la vinculación con un hecho jurídico, donde los conflictos, hacen ver como que no hay un estado de derecho.

Se han detectado ocho obstáculos en los ODS que impiden el desarrollo social para América latina y el Caribe: la persistencia de la pobreza; las desigualdades estructurales y la cultura de privilegio; las brechas en educación, salud y de acceso a servicios básicos; la falta

de trabajo y la incertidumbre del mercado laboral; acceso parcial y desigual a la protección social; la institucionalización de política aún en construcción; inversión social insuficiente. Además, cabe recalcar que en poco tiempo la pandemia COVID 19 ha desatado una crisis lo que obstaculiza el progreso de los ODS que afecta en mayor medida a las personas más pobres y vulnerables del planeta. La agenda 2030 propone crear políticas basadas en derecho de igualdad.

El año 2020, al cumplirse cinco años de los ODS se destacan los progresos logrado mejorías en diferentes ámbitos como la salud materno infantil, la ampliación del acceso a la electricidad y el aumento de la representación de las mujeres en el gobierno; sin embargo, estos avances no son suficientes para erradicar la pobreza en las personas más vulnerables como son niños, ancianos, discapacitados, migrantes y refugiados.

Los ODS implican la garantía que no se deje a nadie atrás, pero esto ya no es un trabajo únicamente de los Gobiernos nacionales, ya que hoy en día también intervienen en forma directa, grandes y pequeñas empresas, organizaciones, sociedad civil, académicos y científicos encaminados en hacer cumplir los objetivos de la agenda 2030 en todos los niveles. Los jóvenes que serán las personas que dominarán el mañana, son quienes darán consecución a la agenda, ya que van a la par de la tecnología es decir, su universo es visual, pero como se manifestó los ODS deben llegar a todo mundo y por ello no se debe dejar de lado a quienes no tienen acceso a internet sea por ubicación geográfica o desconocimiento del mismo, es por eso que se debe mantener el uso de los medios de comunicación tradicionales como la radio, en fin trabajar con todo tipo de medios comunicación es esencial para la difusión de los ODS en todo lugar, por lo que también implica la difusión y traducción de esta agenda en los 6 idiomas oficiales y cada gobierno ponga énfasis en la traducción a las lenguas nativas de los distintos países, para así llegar a la mayoría de personas.

Es importante destacar la importancia de la ONU, ya que, con los proyectos, establece normativas, rangos, aspectos importantes para que los países tomen o tengan la intención

de tomar medidas de seguridad, de protección a los sectores que corren peligro, poniendo leyes a favor de los derechos vulnerados de las personas.

Los Objetivos de Desarrollo Sostenible proponen reducir de manera temporal o sustancialmente todas las formas de violencia, se trabaja con estados, gobiernos y las comunidades para encontrar soluciones duraderas a los conflictos e inseguridades sean de temas de violencia o jurídicos. El fortalecimiento del Estado de derecho y así mismo que se ponga en práctica la promoción de los derechos como la tutela, seguridad jurídica, los derechos humanos son fundamentales en estos procesos.

La consolidación de estos Objetivos, que sean adoptados de manera segura y permanente son estándares que la ONU busca para todas las comunidades, evitar temas negativos, buscar comunidades más participativas donde se vinculen los pueblos con los gobernantes, las participaciones de los países en desarrollo son de suma importancia para que una comunidad pueda salir adelante, los ODS son fundamentales para que a nivel mundial se busque un verdadero desarrollo sostenible.

Los Objetivos fueron planteados con la finalidad de promover el desarrollo de las sociedades y comunidades, que sean pacíficas e inclusivas para plantearse un futuro sostenible. Con las diversas facilidades en cuanto a comunicación que existe referente a internet y medios de comunicación tradicionales, se puede avanzar aceleradamente en su desarrollo, así también se puede facilitar el acceso a la justicia para todos, donde el tema de la vulnerabilidad se puede suprimir, creando muchos mecanismos, instituciones y organismos eficaces, responsables, inclusivos y lo más importante que estos sean comprometidos con establecer estándares de calidad para la sociedad.

En Ecuador en el año 2014 se creó una Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo, posteriormente para el año 2017 se presentó el Plan Nacional de Desarrollo (PND) bajo el título de TODA UNA VIDA, corresponde a una suscripción bajo el Plan de la ONU hasta el 2030, donde se establecen nueve objetivos fundamentales para el cumplimiento de

lo señalado, a través de la Constitución de la República de Ecuador, se da cumplimiento para tener solides social y alcanzar lo que se llama BUEN VIVIR,

Ahora bien, en relación de los Objetivos de Desarrollo Sostenible y el Plan de Desarrollo, Ecuador con base a estos, de garantías para el bienestar común de los ciudadanos, proyectados a que se den de manera permanente, los ODS en el territorio ecuatoriano son de mucha importancia, de esta manera se da cumplimiento las sugerencias de la ONU donde se puede dar a notar que se utilizan diferentes componentes para que los estos se cumplan y formen un estado sustentable, con el fin de combatir la desigualdad en la ciudadanía, donde todos tengan los mismo derechos y se los garantice.

Los Objetivos de Desarrollo sostenible, menciona buscar con lo necesario el cumplimiento de los 17 objetivos y así mismo las 169 metas, Las Naciones Unidas (2015), señala:

- Promover el estado de derecho en los planos nacional e internacional y garantizar la igualdad de acceso a la justicia para todos de aquí a 2030:
- Reducir significativamente las corrientes financieras y de armas ilícitas.
- Fortalecer la recuperación y la devolución de los activos robados y luchar contra todas las formas de delincuencia organizada.
- Reducir considerablemente la corrupción y el soborno en todas sus formas.
- Crear en todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas.
- Garantizar el acceso público a la información y proteger las libertades fundamentales, de conformidad con las leyes nacionales y los acuerdos internacionales. (Naciones Unidas, 2015)

Finamente las importancias de los Objetivos de Desarrollo Sostenible se plantean poniendo como prioridad a los ciudadanos, siendo así algo positivo con el propósito de mejorar la calidad de vida de las personas, teniendo en cuenta todos los ámbitos tales como económicos, politos, sociales y políticos.

Se debe lograr una igualdad de estándares, tomando cifras del programa de la Organización de Naciones Unidas nos dice que millones de personas fueron forzosamente desplazadas, a patriadas porque se les ha negado la nacionalidad, temas de corrupción, soborno, robo, evasión de impuestos y violencia física. (PNUD, 2022)

### **1.2 Análisis del Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. (16)**

El objetivo de Desarrollo sostenible No. 16, promueve la paz, justicia e instituciones sólidas, este objetivo es importante porque tiene como prioridad transmitir la transparencia y proporciona muchas variables al momento de acceder a la justicia, la equidad, para las personas se busca mantener un estado justo y pacífico.

Este objetivo No. 16 surge a razón de que a nivel mundial la ONU veía que algunos de los derechos, se estaban vulnerando, así mismo existía un nivel de desigualdad en muchos estados miembros, entonces con los órganos jurisdiccionales hace que se garantice la igualdad de las personas en todos los procesos, por ende se da la creación y el inicio de una nueva meta para los ODS, es así que se busca dar soluciones de manera temporal siendo así que se logre llegar a que sean soluciones permanentes, a través de la paz, justicia e instituciones sólidas tal y como se lo propone en el eslogan del objetivo No. 16.

La importancia del ODS se encuentra basado en las metas del mismo, es decir busca reducir significativamente todas las formas de violencia y las tasas de mortalidad; combate el maltrato, explotación, violencia y tortura contra los niños; promueve estados de derecho y garantiza la igualdad de acceso a la justicia para todos; lucha con todas las formas de delincuencia organizada, busca reducir a toda costa la corrupción y soborno en todas sus formas; garantiza en todos los niveles decisiones inclusivas que respondan a las necesidades; promueve y aplica leyes y políticas no discriminatoria; acceso a identidad jurídica para todos, es decir garantizar el registro de los nacimientos. Como se puede ver el ODS 16 es fundamental para que las personas tengan la garantía de sus derechos lo conlleva a una mejor calidad de vida.

En Ecuador se puede recalcar a manera general que hoy en día se ha puesto mucho énfasis en el acceso a la identidad jurídica, es decir, los padres de familia tienen un tiempo prudencial de un mes para acudir al Registro Civil e inscribir a los niños caso contrario existe una sanción económica, pese a ello existen personas que hacen caso omiso a esto, pero en términos generales el MIESS manifiesta que como campaña plantearon el lema “Dimensión de Identidad” se planteó esto a muchas personas que recibían el Bono de Desarrollo Humano y tenían alguno o al menos un niño sin estar registrado por lo que para estas personas para poder acceder al bono debían registrarlos, caso contrario recibían una sanción económica y el no acceso al bono, además es necesario mencionar que en la provincia de Loja han existido personas que han tenido 35 años y no han sido registradas, pero contra todo ello se ha venido luchando y avanzando a paso firme. También se ha exigido que los niños que nacen tienen como derecho tener el apellido de su padre y en caso de que su progenitor se niegue, se establezca una prueba de ADN y así establecer juicio de alimentos.

Ecuador forma parte de la Convención Interamericana contra la Corrupción. Cuenta con un Plan Nacional de Prevención, Integridad Pública y Combate A la Corrupción (2019-2023), al cumplimiento del primer ciclo de aplicación del PNPICC recibió recomendaciones para fortalecer su marco regulatorio en materia de penalización y aplicación de la Ley. El país en relación con los componentes de violencia y seguridad indica una alta presencia de grupos irregulares delictivos transfronterizos vinculados a crimen organizado, minería y talas ilegales, contrabando, tráfico internacional de drogas, tráfico de armas, reclutamiento forzoso, tráfico ilícito de migrantes, trata de personas y violencia basada en género. Además, hacer constancia de la crisis del sistema carcelario. Ello requiere respuestas integrales, que incluya reducir el uso excesivo de la prisión preventiva, adoptar medidas alternativas y garantizar las condiciones de vida dignas en las cárceles. La crisis provocada por el COVID 19 debe ser una oportunidad transformadora del modelo de desarrollo del país, fortalecer la democracia, salvaguardar los derechos humanos, alcanzar la igualdad de género, mantener la paz y

promover acciones respetuosas con el medio ambiente para alcanzar el desarrollo sostenible en la Agenda 2030.

Así mismo, se propone estos conceptos como la paz, justicia e instituciones sólidas para que en un contexto podamos reconocer que hace falta y que se debe mejorar, Mesa (2018), hace un análisis sobre el Objetivo No. 16 donde menciona lo siguiente:

El ODS 16 ofrece una oportunidad para reflexionar sobre los conceptos de paz, justicia y gobernanza global, así como sobre sus factores constitutivos. Y requiere analizar los indicadores y metas establecidas y abordar que otros elementos serán necesarios incorporar en el plano local, nacional e internacional para avanzar en la consolidación de sociedades pacíficas, justas e inclusivas.

La estructura que se propone por parte de los ODS busca que se logre alcanzar las metas para tener un bien común y así se desarrolle un proyecto en base al objetivo planteado

Mesa (2018), también nos manifiesta que el Objetivo de desarrollo sostenible No.16, nos da su criterio de cómo podemos efectuar este ODS, señala que:

La implementación del ODS 16 puede ser una buena oportunidad para fortalecer los mecanismos sectoriales de consulta y participación que ya existen y representan una ocasión única para definir y poner en marcha un mecanismo ad hoc de participación que permita un diálogo global y multiactor en torno a la paz, la gobernanza y la justicia. También el seguimiento de los ODS y la participación de las organizaciones sociales puede ser una herramienta de incidencia que contribuya a incluir en la agenda política, asuntos como la corrupción, la libertad de prensa o el tráfico de personas, que de otro modo los gobiernos tratarían de evitar. (Mesa, 2018)

Ahora bien, para poder desarrollar debemos empezar con un análisis sobre el ODS mencionado, donde interviene varios aspectos, entre esos aspectos debemos tener en cuenta los que es la ética, está a fin de que las instituciones jurisdiccionales, tomen en cuenta el actuar en cada uno de los casos que llegan a estas instituciones, donde garanticen que todos los derechos van a ser garantizados en base los derechos que tienen todas las personas.

La igualdad ante la ley tiene un cambio muy notorio actualmente, a pesar de que estamos a menos tiempo de poder lograr la meta propuesta por los ODS, siguen existiendo desigualdad, sin embargo, la ONU como lo es una institución encargada de que todos los países miembros fomenten estos objetivos, sigue trabajando para no detenerse y que este proyecto no quede en la nada.

Así se sigue con el desarrollo de metas para poder lograr que se garanticen los derechos de manera eficaz, es decir que a través de cada objetivo se pueda llegar a una meta. El Objetivo de Desarrollo sostenible No. 16, el cual busca la paz, justicia e instituciones sólidas, vinculándolo principalmente con los organismos de justicia siendo así que estos tengan como pilar principal y fundamental, la Paz, justicia e instituciones sólidas.

Es importante que las políticas públicas mediante las instituciones garanticen los derechos, cuando existan vulneraciones. El estado de derecho y el desarrollo son de gran importancia para esto es que con el tiempo se van reforzando mutuamente, por lo que es factible que estas dos son esenciales para el desarrollo sostenible tanto de manera interna en nuestro país como internacionalmente.

Por ende, los organismos de justicia principalmente deben garantizar la justicia, la igualdad, donde las decisiones judiciales se den sin influencias, sin embargo, en nuestro país, nos vemos ensuciados por la corrupción, la Organización de las Naciones Unidas mantiene una postura ante esto, tipificando estos actos como delitos.

Como se lo menciono, la ética forma como base principalmente para que no se den irregularidades y todo se realice con transparencia, siendo así que se cumpla con una eficacia desde primeras instancias, en Ecuador se promueve la transparencia y la seguridad jurídica mediante proyectos a través del Plan Nacional de Desarrollo, así mismo promueve la ética y moral de las instituciones públicas y la incentivación de la participación de los ciudadanos, teniendo como resultado la libre expresión de las personas.

Tal y como se lo menciona en el Plan de Desarrollo Estático (2018), lo siguiente:

El planteamiento de estrategias nacionales para el desarrollo estadístico y la modernización del SEN implica la planificación y ejecución de nuevos proyectos y actividades que requieren de una asignación presupuestaria mayor. El Estado, reconociendo la importancia de contar con información fiable y oportuna para la toma de decisiones, debe apoyar, financiar o de ser el caso consolidar el trabajo colaborativo con organismos internacionales con el objeto de invertir en la capacidad estadística del país. Destaca en particular la importancia de respaldar las iniciativas de cooperación horizontal e internacional.

Finalmente, el Objetivo de Desarrollo sostenible No.16, es muy importante para garantizar los derechos, este busca que se implementen las instituciones para su desarrollo, siendo así que sean justas y pacíficas, tomando en cuenta que se tiene que mejorar, tanto en interpretación de ley por los organismos jurisdiccionales, esto para que en el tiempo que se tenga que lograr la meta del ODS tengamos instituciones transparentes, y con esto podemos cumplir lo que en un inicio se propone como lo es EL BUEN VIVIR.

Donde los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible.  
(PNUD, 2022)

### **1.3 Referencias doctrinarias sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)**

Cuando nos referimos a derechos, son los que intervienen en todos los aspectos sobre normativas y aspectos los cuales sean importantes a la hora de poder representarlos logrando así que estos no sean vulnerados.

Si bien es cierto se habla de paz, la cual se puede establecer como parte de los diferentes procesos y determinaciones, así mismo los que los ODS, Carlos Gómez (2018) en su artículo, nos habla sobre que los ODS como respectivamente buscan es promover de cierta forma estos establecimientos, sean órganos del estado como organizaciones

internacionales. El Objetivo de Desarrollo Sostenible No 16, se fundamenta por los siguientes derechos:

### **Acceso a la justicia de Calidad**

Al tomar en cuenta el acceso a la justicia, se relaciona principalmente con los derechos constitucionales, donde los ciudadanos tengan el acceso libre y garantizado a la misma, que sea de manera efectiva y de calidad, lo que conlleva que estos derechos sean respetados sin discriminación alguna.

Javier La Rosa Calle (2009), habla sobre el acceso a la justicia y menciona que, para abordar este tema, pone a debate sobre la discusión acerca de la noción del acceso a la justicia, así mismo menciona lo siguiente:

Se puede reflexionar sobre la necesidad de ampliar su contenido, de modo que se incluya una serie de prácticas y mecanismos que tradicionalmente han permanecido al margen, pero que permitirían, de ser incorporados, satisfacer al derecho a la justicia.

El país al ser un estado de derecho constitucional da a entender que somos un país el cual ratifica de manera permanente la igualdad para todas las personas que tengan un acceso a la justicia eficaz, donde todos los ciudadanos se los tome en cuenta de manera democrática sin hacer a un lado a los grupos vulnerables.

Es así que para que todo esto se dé, se deben seguir diferentes medidas, con la finalidad que todos los derechos de las personas sean garantizados, impulsar que los ciudadanos tengan un libre acceso a la justicia de calidad, que sean tratados con transparencia, solidez y sobre todo que el acceso no sea complicado.

Aleacib Barrueta Solís (2020), analiza y hace una crítica:

A que no siempre se lleva el acceso a la justicia de manera efectiva, sino más bien que esta también tiene falencias, por lo tanto, el estado debe garantizar que los derechos no se vulneren, ya que como se lo menciono en algunos casos existen barreras temporales, como la negligencia laboral en estas instituciones jurisdiccionales.

El instituto Interamericano de Derechos humanos, también da menciona que en la actualidad los costos que existen para que una persona enfrente un proceso judicial, algunas veces es muy costoso, por eso es que existen organismos públicos los cuales proveen de defensa a las personas que sean vulnerables o de escasos recurso, estos con el fin de que tengan y se garantice su derecho a la defensa.

Al tomar en consideración los análisis descritos anteriormente se llega a la conclusión que se debe capacitar al personal de justicia en todos sus niveles para que a su vez estos presten un servicio de mejor calidad a la sociedad, ya que en su mayoría el trato al acusado y sus familiares en muchos casos es discriminatorio, ofensivo y además existe poco interés por brindar información clara y precisa, sobre tal o cual situación que se atraviesa con respecto a la aplicación de las leyes.

### **Seguridad Jurídica**

Ecuador al ser un estado de derecho, por la constitución se encuentra en la obligación que todos los derechos establecidos para las personas se tienen que garantizar de tal manera que estos no se vulneren, también la seguridad jurídica es importante porque son la base principal para velar por la integridad de los ciudadanos.

La importancia de derecho en la sociedad, la seguridad jurídica al ser una norma constitucional va de la mano con todos los derechos establecidos por la constitución, así mismo con los órganos de justicia y de las instituciones públicas. Es así como Zabala (2011), en su artículo nos menciona lo siguiente:

La seguridad jurídica establece la clara vinculación de todos los Poderes públicos, incluyendo al Judicial, en forma directa e inmediata, a la vigencia de los derechos fundamentales, en consecuencia, a no supeditarlos para su concreción en la vida cotidiana a la promulgación de una Ley o de cualquier otra norma jurídica. No hay intermediación alguna entre los enunciados constitucionales y su aplicación, por el contrario, es directa e inmediata.

En Ecuador también esto es respaldado por la Constitución de la república del Ecuador (2008), donde se menciona:

En el artículo 82, el derecho a la seguridad jurídica, el cual es esclarece que las normas son jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes, siendo así que el estado respalda y garantiza que los derechos no se vulneren.

Al hablar de doctrinas se debe analizar lo siguiente:

### **Derecho objetivo**

El derecho objetivo se identifica con el sistema de normas jurídicas (Derecho Constitucional, Derecho Civil, Derecho Penal, entre otros), el que tiene por objeto la conducta humana que tiene relevancia jurídica, es decir, que tienen relación con los fines del derecho. El derecho positivo, encarnado en el conjunto de normas jurídicas que conforman el sistema, es orientado en su contenido por los principios universales, inmutables y cognoscibles del derecho natural que deben ser recogidos en virtud del principio de juridicidad que informa a la actividad legislativa y, como se ha señalado, a todos los órganos del poder público, principalmente a aquellos que ejercen potestad normativa.

### **Derecho subjetivo**

Como lo señala Hernán Salgado Pesantes, manifestando:

El derecho subjetivo es el considerado como facultad o conjunto de facultades o prerrogativas, en virtud del cual cada persona «al actuar en el convivir social ejercita las facultades que el Derecho u ordenamiento jurídico le confiere», agregando que en el campo del derecho subjetivo se encuentran aquellas facultades o prerrogativas que se reconocen en las distintas normas jurídicas, a partir de la Constitución, como son, el derecho de propiedad, al honor, hasta exigir el cumplimiento de un contrato o reclamar el pago de lo debido y otras pretensiones más simples.

Para poder hablar acerca de los derechos del Administrado, es necesaria la adopción de un criterio sobre la existencia y la naturaleza de los derechos públicos de los

administrados, es decir, sobre el concepto mismo del derecho subjetivo. Este concepto se liga estrictamente con el derecho en general, de tal modo que puede afirmarse que su determinación constituye uno de los puntos más debatidos dentro de la doctrina jurídica de todo el mundo.

Dentro de la doctrina existen dos tendencias, aquella que acepta la existencia del derecho subjetivo, la cual la sostienen grandes pensadores tales como Ihering o Jellinek, y la que niega la existencia de dicho derecho, sostenida por juristas como Kelsen o Duguit. Estas teorías se referían al derecho subjetivo considerado como un poder de voluntad protegido y reconocido por el ordenamiento jurídico y que tiene por objeto un bien o un interés. Luego de estas discusiones Bonnard, un jurista francés, propuso un nuevo concepto, el cual considera al derecho subjetivo como un poder de exigir una prestación, pero dicho poder se encuentra limitado por tres elementos:

- Que haya para el sujeto pasivo una obligación jurídica resultante de una regla de derecho.
- Que esa obligación haya sido establecida para dar satisfacción a ciertos intereses individuales
- Que el sujeto activo del derecho sea precisamente titular de uno de esos intereses en atención a los cuales se ha establecido la obligación.

Se establecen varias garantías, desde apelaciones, casaciones, acciones de protección, los cuales están amparados por la constitución esto a fin de que se protejan los derechos, para esto se adquieren varias apropiaciones que dejen contar con las herramientas suficientes para reparación jurídica donde luego de una vulneración con un recurso de apelación o de acción de protección, de rectifique y se garantice tales derechos, obviamente siempre y cuando estos se fundamenten ante la ley.

Ana María Rosero (2003), analiza la seguridad jurídica y nos menciona:

La seguridad jurídica es condición básica para que un Estado pueda tener paz social y estabilidad política, condiciones que a su vez favorecen su desarrollo. En tal sentido,

la legítima preocupación que existe en nuestro país por el papel que el sistema jurídico debe cumplir, creando las condiciones que propicien el desarrollo, ha constituido la motivación que orientó este trabajo de investigación. La seguridad jurídica, inmaterial o formal, como también se la llama, no consiste sino en la certeza del imperio de la Ley; esto es, en la garantía de que el ordenamiento jurídico será aplicado de manera objetiva; es además, un principio fundamental del Estado de Derecho, que se traduce en el aval que éste ofrece a toda persona, de que serán respetados sus derechos consagrados en la Constitución y en las leyes, y que por tanto no serán alterados o vulnerados posteriormente, contraviniendo la norma jurídica en virtud de la cual han sido adquiridos; es, por tanto, un bien colectivo.

Un tema importante el cual se ha propuesto y crea un sin número de temas donde existe inconsistencia, trata sobre la seguridad jurídica así mismo la tutela judicial efectiva, como tal Martín (2014), nos habla que la tutela judicial efectiva y como se la hace efectiva:

Desde las diferentes formas la cual puede ser por medio telemático, esto a raíz de que se pasa por un tema de pandemia, si se ve un cambio al momento de seguir un proceso por medios telemáticos, existiendo problemas de interpretación.

En la actualidad es un tema que se trabaja mucho la relación de la seguridad jurídica, así mismo como la tutela judicial efectiva, son muy importantes para un debido proceso, así estos sin justos para las partes, donde tienen las mismas oportunidades, sea que sé de al final un fallo favorable o no.

Gordón (2005), la seguridad jurídica en lo que nos dice:

por inmediata influencia de la filosofía contractualista e iluminista se convertirá en presupuesto y función indispensable de los ordenamientos jurídicos de los Estados de Derecho. Pudiera inferirse de ello que todo Derecho y todo Estado conforman, por su mera existencia, sistemas de seguridad jurídica. Pero esta acepción sociológica y empírica de la seguridad no es la que se compagina con la idea del Estado de Derecho.

Todas las personas desde su nacimiento gozan de varias prerrogativas, ingénita a su naturaleza humana como la libertad, la inocencia, la vida, la dignidad, y entre esos privilegios básicos de toda persona que aseguran su trato igualitario, afianzando una justicia social, está el derecho a la seguridad jurídica y que constituye uno de los bienes más preciados que el estado debe garantizar a sus súbditos. Para ello la Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona

En el artículo 82 proclama el derecho a la seguridad jurídica, fundamentándose ésta en el respeto a la Constitución y en la existencia y aplicación de las normas jurídicas por los jueces competentes.

### **Tutela judicial efectiva**

Se ubica en la Norma Constitucional como un derecho de protección del Estado Ecuatoriano para los ciudadanos. El sistema judicial no solo conlleva al nivel de administración de justicia sino también en la conceptualización misma del proceso para proteger adecuadamente los derechos de las personas. Se analizan las características y su relación con el principio de inmediación y concentración en el proceso oral civil, como consecuencia de las distintas causas que congestionan el sistema procesal civil en nuestro país, por ello la Tutela Judicial efectiva consiste en garantizar que todas las personas tengan acceso a la justicia.

El estado al ser un país que garantiza los derechos debe hacerse responsable de las vulneraciones, Jenny Lema Vargas (2017), explica acerca de la tutela judicial efectiva, menciona “Que el estado será responsable por su vulneración y deberá responder de forma obligatoria por su falta de aplicación”.

El derecho a la tutela judicial efectiva es una garantía para que las personas puedan defenderse después de que se les vulnere un derecho, el acceso a la justicia, así también la seguridad jurídica, garantiza que toda persona, su familia, sus pertenencias y derechos estén protegidos por las diferentes leyes y sus autoridades, y en el caso que se tenga que llevar a cabo un procedimiento legal, este sea realizado según lo establecido en el marco jurídico.

La tutela judicial efectiva toma en cuenta lo que establece el marco legal como bueno o malo es decir el individuo tiene conocimiento de su libertad de acción; sabrá cuales son las consecuencias de sus actos, es una manera de regular su libertad, pero en función de actuar de manera correcta sin afectar a los demás

En Ecuador este derecho se respalda por la Constitución, donde la Constitución de la República del Ecuador (2008), menciona:

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Finalmente se establece que la tutela judicial efectiva, tal que se la respalda con la constitución, se debe garantizar por jueces, legisladores y ciudadanos, así mismo por las instituciones públicas tales como los organismos de justicia, para que la normativa sea interpretada y motivada y así poder acceder a una defensa justa ante algún derecho que se vulnere.

Para la Corte Constitucional (2013), manifiesta

El derecho a acceder a una tutela judicial efectiva, fue adoptado procesalmente como una de las garantías fundamentales con las que cuentan los ciudadanos, dicha facultad se la conoce procesalmente como derecho de petición que conduce a una serie de obligaciones por parte del Estado, es decir se requiere de la existencia de un órgano jurisdiccional y la presencia de juezas y jueces quienes, investidos de potestad jurisdiccional, deben velar por el cumplimiento de la Constitución y la ley, no obstante dicho acceso a los órganos judiciales no es suficiente para que se tutelen los derechos de los ciudadanos, ya que una vez ejercitada la acción correspondiente es preponderante que los operadores de justicia realicen una labor diligente en donde se efectivice la defensa de los derechos de una forma justa y equitativa entre las partes procesales.

## **Derechos de Participación**

Para entender sobre este derecho, debemos conocer que es un derecho fundamental para las personas, por ende, todas las personas tienen la obligación de generar un país democrático y participativo, este derecho se lo toma más en cuenta en el ámbito político, social y cultural, donde al tener influencia de la participación de todos esto representa una base donde se ven los intereses comunes.

Cabe mencionar que todas las personas que sean ecuatorianos están vinculadas a este derecho, ya sean comunidades, pueblos, ciudades, agrupaciones, indígenas etc. Esto a fin de que se promueva la libre expresión y así mismo el derecho a la participación, dando facilidades a todas las personas sin hacer de menos a nadie.

Es decir, que al igual que los demás derechos estos son irrenunciables, dado que tienen mucha importancia porque al ser motivada desarrolla una costumbre de democracia, partiendo este derecho desde las instituciones públicas para que sean practicadas por los ciudadanos.

El derecho de participación lo tenemos todos como ciudadanos, pero es pertinente aclarar que este está más ligado con los fines políticos, donde cada líder debe ser elegido de manera democrática, es aquí donde la participación ciudadana interviene, al garantizar los derechos estos también deben respetarse, saber cuál es el momento oportuno para poder participar.

En la constitución la participación se la ve reflejada de diferentes puntos, la Constitución de la República del Ecuador (CRE, 2008), señala:

La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad. Consagra el derecho ciudadano de participar de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos. (Constitución de la República del Ecuador, 2008, Art. 95)

Para el ejercicio del derecho a la participación es necesario que la organización y el funcionamiento del Estado sea democrático, lo cual significa lo siguiente:

- Existencia de espacios y mecanismos de participación a los cuales todos los ciudadanos puedan concurrir libremente, sin restricciones burocráticas ni discriminación.
- Acceso a decisiones de manera informada y que éstas sean sometidas regularmente al debate y al escrutinio de los ciudadanos.
- Disponer de procedimientos de examen exhaustivo y oportuno de denuncias, peticiones, reclamos y quejas de los ciudadanos.
- Respeto a la participación autónoma e independiente, sin presiones ni injerencias en los procesos donde los ciudadanos deben decidir por ellos mismos.

### **Comunicación e información**

Uno de los derechos que principalmente se practican, son la comunicación e información, los cuales se ven reflejados en la relación que se tiene de los ciudadanos con los acontecimientos sociales, en el derecho, ante un proceso una persona tiene que como tal conocer por que lo citan, o porque le están dando alguna sanción, en general la comunicación también se la da de los medios televisivos, radiales, periódicos y más ante la ciudadanía que son los principales consumidores.

El derecho a la comunicación es la protección jurídica que reclama el derecho de todas las personas al acceso en condiciones de igualdad material a la información y al conocimiento sin someterse a las leyes del mercado permitiendo la libre expresión de la ciudadanía.

La Constitución de la Republica del Ecuador (2008), Manifiesta:

En el artículo 18: Todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a: 1. Buscar, recibir, intercambiar, producir y difundir información veraz, verificada, oportuna, contextualizada, plural, sin censura previa acerca de los hechos, acontecimientos y procesos de interés general, y con responsabilidad ulterior. 2. Acceder libremente a la información generada en entidades públicas, o en las privadas que manejen fondos del Estado o realicen funciones públicas. No existirá reserva de

información excepto en los casos expresamente establecidos en la ley. En caso de violación a los derechos humanos, ninguna entidad pública negará la información.

Paoli en su análisis cita textualmente a Trill (1983), respecto a la comunicación e información manifiesta:

Son fenómenos ligados, son como hermanos siameses que comparten el corazón y dependen el uno del otro. Sin embargo, paradójicamente, se oponen. Una nueva información contradice la anterior y esta nueva información no puede hacerse social y dirigir la acción del conjunto, si no puede evocarse en común. Así, comunicación e información son dos aspectos de la totalidad de una sociedad. La sociedad no puede ser tal sin la comunicación y no puede transformarse sin la información. Ambos conceptos no pueden separarse del estudio de la sociedad global.

Esto refleja que la importancia de la comunicación e información radica en que estas están estrechamente ligadas es decir la sociedad es transformada por la información, pero la misma tiene que ser comunicada para así mantener una retroalimentación constante, veraz y oportuna, aunque cabe mencionar que también existe la reserva de información, las cuales se interponen en algunos casos, por ejemplo, una persona puede defenderse, al acoger el derecho al silencio.

Para un abogado es importante que pueda desarrollar una estructura de comunicación así mismo como estrategias para saber comunicar, tener la capacidad de comunicar de forma clara, ayudando así a reforzar ideas y hacer entender a los demás la información requerida.

Ecuador reconoce el derecho de comunicación e información, el cual va relacionado con el derecho de libre expresión, en nuestra normativa, se garantiza las ideas de las personas a fin de que se genere la participación sin que esto conlleve a vulneración de otros derechos. Teniendo en cuenta que el saber escuchar y el saber comunicarse, hace que tengamos una sociedad más unida.

### **Derecho a la buena administración pública**

Luego de poder conocer los conceptos tales como la participación, comunicación e información, se tiene una base para la cual ayuda al entendimiento de la buena administración pública. Este es un derecho que implica intervención en la ejecución y así mismo en el control de los poderes del estado, claro está que al momento de que se administra el poder público, estos deben prestarse ante la sociedad, cumpliendo algunos estándares fijados como la eficacia, eficiencia y calidad, para que los ciudadanos tengan un buen vivir.

El derecho a la buena administración pública se desarrolla de tal manera que los ciudadanos tienen el derecho democrático de decidir quién puede administrar, por ello se exige que todos los organismos de las instituciones públicas que forman parte del estado sean responsables y esta se maneje acorde a la normativa, la legislación y sobre todo en base a la ley.

El jurista Jaime Rodríguez (2008), señala:

Una buena administración pública es aquella que cumple con las funciones que le son propias en democracia. Es decir, una Administración pública que sirva a la ciudadanía, que realice su trabajo con racionalidad, justificando sus actuaciones y que se oriente continuamente al interés general. Un interés general que en el Estado social y democrático de Derecho reside en la mejora permanente e integral de las condiciones de vida de las personas. (Rodríguez, 2008)

Esto a fin de que el estado está a disposición de las garantías de los ciudadanos para que el estado en la administración pueda dar una mejor condición de vida para las personas que de cierta forma lo están respaldando porque esto fue fijado por el interés común de los ciudadanos, por ende.

Ahora bien, para entender un poco más sobre el derecho de la buena administración pública, Danilo Castellano (2013) nos dice lo siguiente:

El bien común es el bien propio de todo hombre en cuanto hombre y, por esto, bien común a todos los hombres. Un bien, pues, que no es público ni privado; un bien – además- que no viene dado por elementos o un conjunto de elementos exteriores al

hombre, a veces extraños al hombre. Al contrario, es un bien intrínseco a la naturaleza del ser humano e inalienable. Es también el bien propio de la comunidad política, puesto que está constituida por hombres y otras sociedades humanas naturales (familia y sociedad civil) que existen en función de bienes del hombre pero que no se hallan en la condición de ayudar al hombre (cosa que la comunidad política hace principalmente con el ordenamiento jurídico justo) a conseguir el bien, que –por lo que respecta al tiempo- es la vida auténticamente humana, esto es, la vida conducida de conformidad con el orden natural propio del ser humano. (Castellano, 2013)

Por ende, la buena administración pública propone un cambio estructural, centralizando a las personas, fomentando principalmente la participación, y sobre todo vinculando de manera positiva la ética y la moral de quienes administraran el poder público

Con esta finalidad, este derecho contribuye a la ciudadanía, ya que si hay buena administración se puede aprovechar cada recurso que nos otorga el estado, mejorando de esta manera varios sectores, como económicos, sociales y políticos a fin de que los beneficiarios de los mismos sean los ciudadanos, es así, el derecho a la participación es muy importante para saber quién puede administrar el poder Público de manera correcta, teniendo por delante siempre los intereses comunes.

#### **1.4 Referencias jurídicas sobre los derechos tutelados por el Objetivo de Desarrollo Sostenible nro. (16)**

En el Ecuador se reconoce los derechos tales como el acceso a la justicia, tutela judicial efectiva, participación, comunicación e información y así también la buena administración pública, por lo que el estado tutela cada uno de esos derechos los cuales están establecidos en Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16.

**El derecho al acceso a la justicia** es contemplado en nuestra normativa, como es el Código Orgánico de la Función Judicial (2015), manifiesta:

En su artículo 22 sobre el Principio de Acceso a la Justicia: los operadores de justicia son responsables de cumplir con la obligación estatal de garantizar el acceso de las

personas y colectividades a la justicia. En consecuencia, el Consejo de la Judicatura, en coordinación con los organismos de la Función Judicial, establecerá las medidas para superar las barreras estructurales de índole jurídica, económica, social, generacional, de género, cultural, geográfica, o de cualquier naturaleza que sea discriminatoria e impida la igualdad de acceso y de oportunidades de defensa en el proceso.

Por lo tanto, en el artículo 181 de Constitución de la República del Ecuador (2008), manifiesta:

El Consejo de la Judicatura tiene las siguientes funciones: 1. Definir y ejecutar las políticas para el mejoramiento y modernización del sistema judicial. 2. Conocer y aprobar la proforma presupuestaria de la Función Judicial, con excepción de los órganos autónomos. 3. Dirigir los procesos de selección de jueces y demás servidores de la Función Judicial, así como, su evaluación, ascensos y sanción. Todos los procesos serán públicos y las decisiones motivadas. 4. Administrar la carrera y la profesionalización judicial, y organizar y gestionar escuelas de formación y capacitación judicial. 5. Velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial.

Para que evitar estas vulneraciones, se han creado instituciones públicas, quienes ayudan a que defender a los derechos de las personas, tal y como lo es la Defensoría Pública, En la Constitución de la República del Ecuador (2008) manifiesta:

La Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos.

La Defensoría Pública prestará un servicio legal, técnico, oportuno, eficiente, eficaz y gratuito, en el patrocinio y asesoría jurídica de los derechos de las personas, en todas las materias e instancias. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

El estado al ser un país de derechos, tiene como finalidad cumplir y garantizar los derechos de las personas, el acceso a la justicia es de vital importancia porque ayuda a que toda vulneración tenga una rectificación, así mismo en la Constitución De la República del Ecuador (2008), menciona:

En su artículo 75 menciona: Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Esto también se lo puede relacionar con el artículo 393 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), donde se menciona que

El Estado garantizará la seguridad humana a través de políticas y acciones integradas, para asegurar la convivencia pacífica de las personas, promover una cultura de paz y prevenir las formas de violencia y discriminación y la comisión de infracciones y delitos. La planificación y aplicación de estas políticas se encargará a órganos especializados en los diferentes niveles de gobierno”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

En Ecuador acceder a la justicia es visto de una forma no complicada, siendo accesible para todas las personas.

El artículo 82 de la Constitución de la república del Ecuador (2008), establece:

“El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes”. (Constitución de la República del Ecuador, 2008)

Aunque es muy corta la inferencia respecto a la seguridad jurídica se puede concluir que ésta es la tutela y confianza de que el Estado respetará todos los derechos de sus administrados, el derecho a la libertad, a la propiedad privada, a la libertad de expresión, al debido proceso, entre otros, precisamente por la existencia de una norma pública previa que

impone, permite o prohíbe, y a la cual no únicamente debe adecuar su acción en el poder público, sino que además debe inexorablemente aplicarla.

Uno de los frecuentes casos que afectan a la seguridad jurídica, se origina no solo cuando se deja de aplicar la Constitución o la Ley, sino cuando se dictan reglamentos en virtud de los cuales invadiendo potestades privativas conferidas al poder legislativo, crean, modifican o extinguen derechos u obligaciones, o lo que es más grave aún, determinan infracciones y sanciones administrativas, contrariando de ésta forma el orden jerárquico de aplicación de las normas, y el principio de legalidad contemplado en el numeral 3 del Art. 76 de la Constitución de la República del Ecuador (2008), que por su importancia se lo cita:

“Nadie podrá ser juzgado ni sancionado por un acto u omisión que, al momento de cometerse, no esté tipificado en la ley como infracción penal, administrativa o de otra naturaleza; ni se le aplicará una sanción no prevista por la Constitución o la ley”. (CRE, 2008)

**La Tutela judicial efectiva**, siendo un derecho importante al momento de la defensa de los intereses legítimos ante la justicia, en la Constitución de la República del Ecuador (2008), en su artículo número 75, establece que:

“Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y así mismo a la tutela judicial efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedara en indefensión”.

El derecho a la tutela judicial efectiva garantiza a las personas el acceso a la justicia, en condiciones de igualdad, a los órganos jurisdiccionales competentes, independientes e imparciales establecidos por la ley, para la sustanciación de cualquier acusación de carácter penal formulada contra ella o por el perjuicio ocasionado.

En nuestro país en tiempos de COVID 19 analizó al procedimiento directo para determinar si con las disposiciones gubernamentales para la suspensión de servicios judiciales, se vulneró el derecho a la Tutela Judicial Efectiva. La Resolución 004-2020 de la Corte Nacional de Justicia y en el Decreto 1017 de la Presidencia de la República muestran

que por motivo de la suspensión de servicios judiciales no se han fijado audiencias, lo que constituye un verdadero daño a los derechos de las personas y el cumplimiento a la Tutela Judicial Efectiva.

En la actualidad, la Corte Constitucional ha dicho que la tutela judicial efectiva constituye el derecho de toda persona para acudir a los órganos jurisdiccionales, para obtener una decisión fundada, que involucra también el deber del juez de adecuar los actos al caso concreto que debe resolver, así:

“(...) precisa que el derecho a la tutela judicial efectiva no comporta exclusivamente la facultad de las y los ciudadanos a acceder a los órganos jurisdiccionales, sino que también involucra el deber de las autoridades jurisdiccionales de adecuar sus actuaciones a la naturaleza del caso puesto en su conocimiento en atención a lo establecido por el ordenamiento jurídico.”

(Corte Constitucional del Ecuador, Sentencia 133-17-SEP-CC, Caso 0288-12-EP)

**Los derechos de participación** en el estado ecuatoriano se rigen bajo el artículo 95 de La Constitución de la Republica del Ecuador (2008), menciona:

Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano. La participación se orientará por los principios de igualdad, autonomía, deliberación pública, respeto a la diferencia, control popular, solidaridad e interculturalidad.

A su vez hay que recordar que el artículo 1 de la Constitución de la Republica del Ecuador se consagra un

“Estado Constitucional de derechos y justicia, social, democrático, soberano, independiente, unitario, intercultural, plurinacional y laico”.

Con ello, la referencia a la Democracia como carácter fundamental del Estado, en la cual se basa la nueva organización de poder y participación prevista por el constituyente se encuentra plenamente garantizada.

En conclusión, el artículo constitucional mencionado determina que la participación de la ciudadanía en todos los asuntos de interés público es un derecho que se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria, de tal forma que el ejercicio de la democracia participativa es un pilar fundamental de la construcción de una sociedad.

**El derecho a la buena administración pública** está referido en el artículo 227 del a Constitución de la Republica del Ecuador (2008), y menciona:

“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”.

Finalmente, en Ecuador se deben adoptar medidas de control hacia las personas que administran los bienes públicos, porque se ve un nivel de corrupción muy elevado, lo cual no debería ser así, a través de los ODS se busca que hasta el 2030 se tenga instituciones sólidas y transparentes, se tenga una buena administración teniendo como prioridad la prestación de servicios, cumpliendo con la eficacia, eficiencia y calidad.

## **1.5 Estudio de la sentencia**

### **1.5.1 Antecedentes del caso**

#### **PARTES PROCESALES:**

DEMANDADO: Pedro Alfonso Carillo Benítez

DEMANDA: Virginia Calderón

El accionante Pedro Alfonso Carillo Benítez, en su demanda de Acción Extraordinaria de Protección, señala que: En la sentencia dictada por la Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, se inobservó la norma procesal establecida en el artículo 300 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual precisa que decidió presentar recurso de casación sustentado en el hecho de que dentro del

juicio de nulidad de sentencia de divorcio se omitió realizar el sorteo correspondiente, en virtud del cual radicaba la competencia del juez sustanciador.

La Sala de Casación, reconociendo la aplicación indebida de una norma ratificó el criterio erróneo vertido por los jueces de apelación, manifestando que aquello no conlleva la nulidad del proceso por cuanto no influyó en la decisión de la causa al no haber colocado a las partes en indefensión.

De acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico, la competencia nace a partir del sorteo, lo cual incluso ha sido reconocido por la Corte Nacional de Justicia en su jurisprudencia; por lo a su criterio, el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha actuó sin competencia dentro del juicio de nulidad, lo cual es a su vez causal de nulidad de la sentencia conforme lo prevé el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Que en base a lo expuesto, establece que la sentencia de casación dictada por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia el 12 de agosto de 2014, vulneró su derecho constitucional al debido proceso en la garantía de ser juzgado ante un juez competente, toda vez que la Sala de Casación mal pudo señalar que la incorrecta aplicación del artículo 300 del Código de Procedimiento Civil no conlleva a la nulidad del proceso, cuando es evidente que en base a los artículos previamente citados sí lo hace.

Que la Sala de Casación, debió cerciorarse que la falta de sorteo dentro del proceso, y por ende la falta de competencia del juez de primera instancia, afecta claramente el derecho al debido proceso. Que se vulneró su derecho constitucional a la seguridad jurídica, ya que los jueces de casación, pese a reconocer expresamente la inobservancia de una norma legal por parte del juez a quo, la cual generó su falta de competencia, desconocieron e inaplicaron las normas procesales previas, claras y públicas concernientes a establecer la nulidad de todo lo actuado. Que, como consecuencia de lo señalado, manifiesta que se vulneró también el derecho a la tutela judicial efectiva, ya que los jueces de casación inobservaron e implicaron las garantías constitucionales y legales que permiten tutelar sus derechos. La pretensión concreta del accionante es la siguiente: En relación a los argumentos vertidos a lo largo de la

presente demanda, amparándome en lo dispuesto en los Arts. 86, numeral 1 y 94 de la Constitución de la República, solicito que se declare la vulneración de derechos constitucionales, conforme lo he demostrado ampliamente, y en consecuencia, se deje sin efecto la sentencia de casación dictada por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, con fecha 12 de agosto de 2014. (Acción extraordinaria de protección , 2018)

### **1.5.2 Argumentos del órgano de justicia**

Dentro de la sentencia, se analiza los fundamentos para poder intervenir en una decisión, el debido proceso es un derecho fundamental para todas las personas cumpliéndose así sus garantías, eso quiere decir que en un proceso en estas instancias se debe desarrollar todo acorde a lo establecido en la constitución, las decisiones tomadas por los jueces de la Corte Constitucional debe fundamentar las decisiones cuando hay vulneración de derechos, en este caso tales como la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva que llego a instancias de una acción de protección extraordinaria.

El fundamento de la Corte Constitucional para emitir la sentencia referida, en cuanto ai derecho al debido proceso en la garantía de motivación fue que: "Dicho esto, conforme se desprende de la sentencia de casación, los jueces que integran la Sala Temporal Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia negaron el recurso extraordinario por deficiencias en las formalidades de la demanda, es decir, sin conocer el fondo de la causa".

Así mismo, esta Corte Constitucional para declarar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, señaló: Dentro del presente caso, esta Corte considera importante hacer notar que los argumentos señalados por la Sala Temporal Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, y sobre los cuales se resolvió negar el recurso de casación, responden únicamente a circunstancias formales del recurso, los cuales debieron ser analizados dentro del proceso de calificación y admisión con el que cuenta el recurso de casación. Según lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Casación, en un primer paso el órgano judicial respectivo debe analizar, una vez presentado el recurso, si la demanda

cumple con los requisitos formales establecidos en la norma, entre ellos, las normas legales que se estiman infringidas, las cuales, en que se funda el recurso y los fundamentos en los que este se apoya.

Es decir, la Corte Constitucional evidenció que en la sentencia dictada por los jueces nacionales se vulneraron los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva y debido proceso en la garantía de motivación, por cuanto dentro de la fase de resolución del recurso, los jueces se limitaron a efectuar un análisis de admisibilidad del mismo, lo cual no correspondía, ya que a criterio de la Corte tenían que verificar la transgresión jurídica en la sentencia contra la cual se interpuso el recurso de casación. Por lo expuesto, el proceso fue remitido nuevamente a la Corte Nacional de Justicia, a fin de que se dicte una nueva decisión.

En este marco, se dictó la nueva decisión que resolvió el recurso de casación interpuesto por el señor Pedro Alfonso Carrillo Benítez, ahora impugnada a través de esta acción extraordinaria de protección. Una vez que se ha hecho referencia a los antecedentes previos a la emisión de la sentencia dictada el 12 de agosto del 2014 por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, se procederá a analizar la misma a efectos de verificar si observó la naturaleza del recurso de casación como un recurso extraordinario cuyo objetivo es dotar al máximo órgano de administración de justicia ordinaria de la facultad de conocer las trasgresiones jurídicas en las decisiones judiciales que pongan fin a procesos de conocimiento. (Acción extraordinaria de protección , 2018)

### ***1.5.3 Normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados***

Así mismo el Art. 76. n-3 donde todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, al no interpretarse la ley de manera correcta.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de

inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Y se menciona el Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes. (Acción extraordinaria de protección , 2018)

#### **1.5.4 Resolución y criterio personal sobre la decisión adoptada**

##### **SENTENCIA**

1. Declarar la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía del juzgamiento a una persona con observancia del trámite propio de cada procedimiento y seguridad jurídica previstos en los artículos 76 numeral 3 y 82 de la Constitución de la República.

.2. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada.

3. Como medidas de reparación integral se dispone: Dejar sin efecto la sentencia dictada el 12 de agosto del 2014, por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación No 197-2014. Ordenar que, previo sorteo, se conforme un nuevo Tribunal de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que se resuelva sobre el recurso de casación presentado, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y la aplicación integral de esta decisión constitucional, esto es considerando la decisión o resolución, así como los argumentos centrales que constituyen la base de la decisión. (Acción extraordinaria de protección , 2018).

## Capítulo dos

### 2. Materiales y Métodos

La investigación jurídica concebida como el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo; cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad (Baquero, 2015).

En este orden, el proyecto: “Preferencias académicas de los egresados de la Carrera de Derecho y su vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible a través del estudio de sentencias” ha sido ejecutado conforme a lineamientos metodológicamente válidos para examinar fenómenos jurídicos desde distintas perspectivas e identificar en varias dimensiones, falencias y limitaciones de orden cultural e ideológico, estructural y social.

#### 2.1 Objetivos

##### 2.1.1 General

Conocer los factores que confluyen en el Egresado de la Carrera de Derecho de la UTPL para desarrollar preferencias por áreas específicas de la ciencia jurídica y su futura especialización en éstas.

##### 2.1.2 Específicos

Valorar si las competencias aprendidas por los alumnos en las asignaturas de su preferencia pueden contribuir a solucionar los problemas jurídicos de tipo global.

Obtener proyecciones sobre las áreas jurídicas en donde los futuros abogados planifican ejercer la profesión dentro del mercado laboral público y privado.

Incentivar mejores prácticas de corresponsabilidad social de los Egresados, a través del estudio de casos y de su relación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

## 2.2 Hipótesis

Las competencias que el estudiante de Derecho está adquiriendo en las asignaturas de su preferencia son importantes, pero pueden no ser suficientes para responder a las tipologías de conflictos jurídicos generados por los cambios estructurales actuales.

## 2.3 Metodología

Definir la metodología para el desarrollo de una investigación jurídica no es una tarea sencilla, se deberá considerar como lo sostiene Lariguet (2015), la pluralidad de enfoques, teorías, disciplinas, categorías y, en última instancia, métodos para abordar lo jurídico.

La correlación entre asignaturas de una malla curricular con instituciones específicas de carácter jurídico como los derechos, y su vinculación con proyectos de interés global como la agenda de los objetivos de desarrollo sostenible a través del análisis de sentencias, es un proceso que puede generar nuevas experiencias y expectativas para el futuro profesional. Para Haba (2007, 133), las investigaciones propiamente dichas requieren que mediante ellas se arribe a algún conocimiento que no sea bastante trivial y no esté ya adquirido antes. Una investigación no tiene sentido si no es para arribar a alguna novedad.

En el desarrollo de la investigación se aplicó el **método sistemático**, porque la información investigada ha sido organizada en forma ordenada y secuencial, mediante categorías vinculantes, previamente definidas para poder utilizar la información en forma productiva.

La investigación por su orientación al proceso de revisión de jurisprudencia, normas jurídicas y doctrina es de tipo **teórico - deductiva**; por integrar una vinculación entre el Derecho y los fenómenos sociales y económicos, tiene el carácter de **socio-jurídica**. Para el estudio minucioso de sentencias y los elementos motivacionales expuestos para resolver sobre la tutela de bienes jurídicos (vida, integridad personal, salud, medio ambiente) se aplicó el método de **análisis y síntesis**.

Se aplicó también el **método exegetico**, por cuanto los hechos y fenómenos a analizar, van a contribuir con indicadores y percepciones sobre el avance de cumplimiento de los objetivos de desarrollo sostenible. Como lo indica Días (2013,92), será necesario explicar algún aspecto de la realidad o se interpretarán datos obtenidos de la misma realidad, tanto si lo hacemos en forma breve como si es el fundamento de nuestra investigación en caso de que realicemos investigaciones exploratorias o a nivel explicativo.

La investigación desarrollada tiene el carácter de **jurídico exploratoria**, porque se analizaron enfoques previos sobre el estado situacional de fenómenos jurídicos, identificando sus variables y características. También se ajusta al tipo **jurídico proyectiva**, porque se realiza una predicción acerca del funcionamiento de una institución jurídica, partiendo de premisas actualmente vigentes (Romero, 2016).

En el ámbito de la temporalidad, la investigación se circunscribe a analizar sentencias expedidas desde el año 2015 hasta el año 2020.

## **2.4 Técnicas de Investigación**

Las técnicas utilizadas para el desarrollo del trabajo de titulación fueron el fichaje y el estudio de sentencias a través de la investigación en línea, utilizando el Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) de la UTPL.

### **2.4.1 Fichaje**

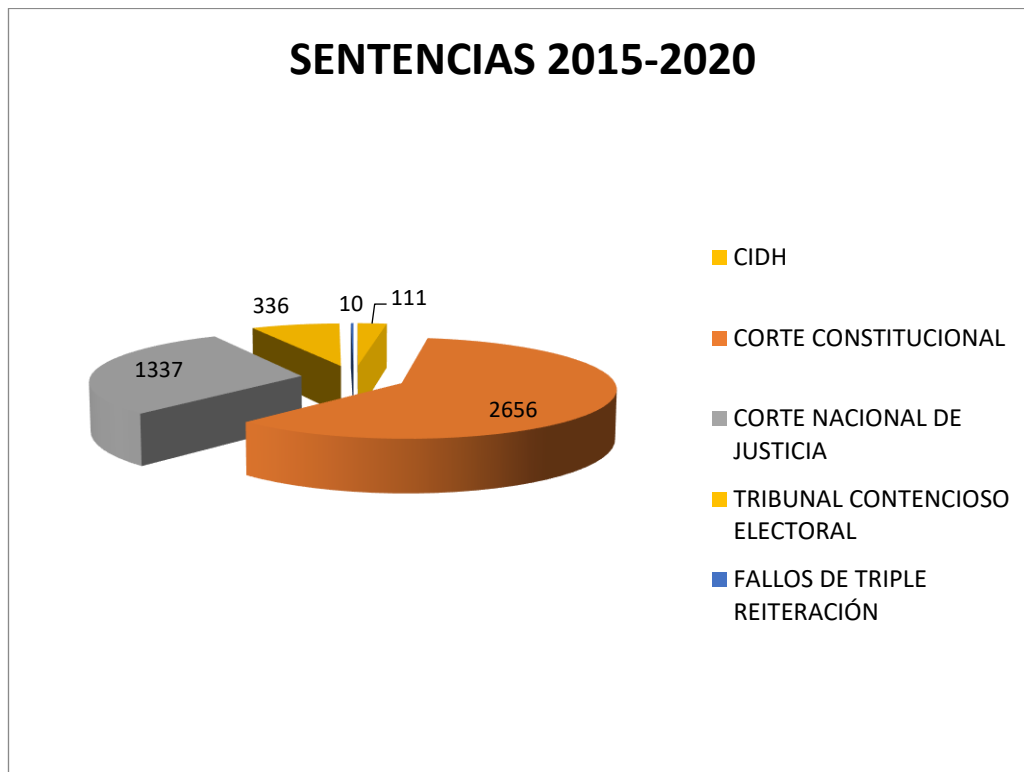
Se elaboraron dos fichas; la Ficha Informativa que contiene información sobre aspectos relacionados con percepciones del egresado, sobre las competencias adquiridas durante el proceso de aprendizaje, sobre la asignatura de preferencia, factores que impulsaron a desarrollar afinidad por ésta materia y otros elementos que permitan obtener indicadores cualitativos y cuantitativos sobre los resultados de aprendizaje, y en función de éstos, diseñar proyecciones para fortalecer la transferencia de conocimiento jurídico en la Carrera de Derecho; y,

La Ficha de Vinculación entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada, en la que se consignó el detalle de la vinculación entre la asignatura de preferencia de la alumna o alumno, con el objetivo de desarrollo sostenible identificado y la sentencia seleccionada. Contiene la descripción del ODS, datos de la sentencia y del órgano de justicia que la expidió, las partes del fallo como los antecedentes del caso, argumentos del órgano de justicia, las normas jurídicas invocadas por los jueces, en relación a los derechos violentados, la resolución de los jueces y un comentario personal explicando el vínculo entre asignatura, objetivo de desarrollo sostenible (Ods) y sentencia seleccionada.

### **2.4.2 Estudio de sentencia**

Para la investigación, selección y análisis de la sentencia, se consideró una variedad de fallos dictados por diferentes órganos de justicia nacionales e internacionales, como la Corte Nacional de Justicia a través de sus salas especializadas, la Corte Constitucional, el Tribunal Contencioso Electoral y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; el rango de búsqueda para la elección de la sentencia fue durante los años del 2015 al 2020. Se contó con un amplio espacio de datos para la elección del fallo, aproximadamente 4450 sentencias publicadas por los referidos órganos de justicia, tal como se proyecta en la siguiente gráfica:

**Figura 1**  
Sentencias 2015-2020



Nota. Ilustración Tomado de Lexis Finder

La sentencia seleccionada y que ha sido objeto de estudio y relación con la materia de preferencia (Derecho civil y procesal civil) y el Objetivo de Desarrollo Sostenible Nro. 16, fue expedida por la Corte Constitucional el 03 de enero de 2018, signada con el No. 00518-SEP-CC.

#### **2.4.3 Investigación en línea**

La investigación jurídica se realizó en línea, utilizando los recursos digitales que provee la UTPL a través de su Entorno Virtual de Aprendizaje (EVA) y de las bases de datos de información científica disponibles dentro de la biblioteca virtual. Necesitamos formar abogados que vinculen su conocimiento teórico y práctico con destrezas informáticas y el uso estratégico de aplicaciones virtuales, Para Bordignon (2017, p. 168) el diseñar, el hacer y el

construir se han resignificado y expandido hacia nuevas capacidades y límites con la aparición de las tecnologías digitales.

No fue necesario exponerse a visitar in situ bibliotecas u otros lugares para obtener la información para desarrollar la investigación. La jurisprudencia, las referencias legales, conceptuales o doctrinarias y demás instrumentos informativos, se los encontró previa búsqueda y revisión de las siguientes bases de datos e información científica:

✓ **Jurisprudencia, Leyes, Doctrina**

CEP web Software Legal

Vlex

✓ **Libros Digitales**

E-Libro

Ebook Central

Alfa Omega Cloud

Cengage Ebooks

Digitalia

eBooks7-24 McGraw-Hill

Pearson Ebooks

Springer Ebooks Gratis

✓ **Artículos de Revistas**

Isi Web of Knowledge

Dialnet Plus  
Scopus  
GALE  
DOAJ  
Open DOAR  
Scimago Journal & Country Rank  
Proquest  
Science Direct  
UNESCO

Además de las bases de datos referidas, se buscó y obtuvo la información requerida en otras direcciones web:

✓ **Otras páginas web para consultar sentencias**

<https://www.corteconstitucional.gob.ec/index.php>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cni/>

<https://www.cortenacional.gob.ec/cni/index.php/servicio/produccion-editorial>

<http://www.tce.gob.ec/>

✓ **Otras páginas web para consultar libros**

<https://books.google.es/>

<https://scholar.google.es/schhp?hl=es>

<http://bivicce.corteconstitucional.gob.ec/site/php/index.php?lang=es>

## **2.5 Recursos**

### **2.5.1 Humanos**

Alumno (a): Jiménez Olmedo Steven Oscar.

Director (a) de Trabajo de Titulación: Mgtr. Carmen Georgina Puchaicela Huaca

### **2.5.2 Materiales**

Impresiones

Anillados

### **2.5.3 Tecnológicos**

Computador

Acceso a internet

Bases de datos virtuales

## **Capítulo tres**

### **Resultados**

En esta fase se muestran resultados obtenidos en relación al problema, objetivos e hipótesis planteadas, estableciendo concordancias con las preguntas formuladas en la ficha informativa y las variables señaladas en forma preliminar.

En este acápite también se ponen de manifiesto, las ventajas o limitaciones de lo investigado, se responden preguntas, respecto de cómo este estudio puede aportar social y jurídicamente para mejorar el entorno social y profesional; en qué medida, los datos investigados pueden mejorar las competencias del futuro abogado, y si el nuevo conocimiento jurídico obtenido y que ha sido vinculado a agendas sociales globales y políticas públicas nacionales, aporta a construir una sociedad más justa y democrática.

#### **3.1 Ficha**

**Tabla 1**  
Ficha informativa

• FICHA INFORMATIVA (marque con X, máximo tres variables)										
Nro.	Pregunta	Variable 1	Variable 2	Variable 3	Variable 4	Variable 5	Variable 6	Variable 7	Variable 8	Variable 9
		DECISIÓN O CONVICCIÓN PROPIA	INFLUENCIA FAMILIAR	LE MOTIVÓ UN FENOMENO SOCIAL	LE MOTIVÓ UNA EXPERIENCIA PERSONAL	CONSTRUIR UN PATRIMONIO SOLIDO	LE PARECIO UNA CARRERA RELATIVAMENTE FACIL	PRESIÓN SOCIAL	POR SER LA MAS ACCESIBLE	LE INSPIRÓ EL IDEAL DE JUSTICIA
1	QUE LE IMPULSÓ A ESTUDIAR LA CARRERA DE DERECHO		x							
2	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD.	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
			x							

3	POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS	DERECHO PENAL Y PROCESAL PENAL	DERECHO CIVIL Y PROCESAL CIVIL	DERECHOS HUMANOS Y DERECHO CONSTITUCIONAL	DERECHO INTERNACIONAL PUBLICO/PRIVADO	DERECHO AMBIENTAL	DERECHO LABORAL	MEDIACION	DERECHO ADMINISTRATIVO Y TRIBUTARIO/CONTRATACION PÚBLICA	DERECHO SOCIETARIO
						X			X	
4	CUANDO SE GRADUE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR	EJERCER LA ABOGACÍA	TRABAJAR EN UNA INSTITUCIÓN PÚBLICA	ASESORAR EN UNA EMPRESA PRIVADA	ASPIRAR A UN CARGO DE ELECCIÓN POPULAR	SER DOCENTE EN UNA UNIVERSIDAD Y HACER INVESTIGACIÓN JURÍDICA	SE DEDICARÍA A DEFENDER DE FORMA GRATUITA A PERSONAS SIN RECURSOS	ASPIRA SER JUEZA O JUEZ	ASPIRA SER FISCAL	LE GUSTARÍA DEDICARSE A LA MEDIACIÓN
			x							
5	QUE EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL	NO CAUSA NINGUN EFECTO	OBLIGA A DAR EL SALTO HACIA LA JUSTICIA	REDUCCIÓN DE TRABAJO E INGRESOS PARA EL ABOGADO	OBLIGA A DISMINUIR COSTOS DE HONORARIOS	INNOVAR EN TECNOLOGÍAS VIRTUALES PARA	AUMENTO DE NUEVOS TIPOS DE PROBLEMAS	MAYOR RECURRENCIA A LA MEDIACION	OBLIGA A AUMENTAR COSTOS DE HONORARIOS	LOS ABOGADOS PERDERAN SU

	COVID19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO		DIGITAL O EN LINEA			ATENDER AL CLIENTE	AS JURIDICOS			TRABAJO Y DEBERAN DEDICARSE A OTRO OFICIO
		x								
6	QUE HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO	IDENTIFICAR LA INJUSTICIA EN DISTINTAS DIMENSIONES	APRENDER A HABLAR EN PÚBLICO	REDACTAR O ESCRIBIR DOCUMENTOS JURIDICOS	UTILIZAR TECNICAS DE MEDIACIÓN PARA ARREGLAR LOS PROBLEMAS	APRENDER TECNICAS DE LITIGACIÓN ORAL	CONSTRUIR ARGUMENTOS Y EXPRESARLOS CON PRECISIÓN	CONOCIMIENTO PROFUNDO DE LEYES Y PROCEDIMIENTOS LEGALES	FACILIDAD PARA HACER AMISTAD CON OPERADORES JURIDICOS	CONOCIMIENTO SUPERFICIAL, YA QUE CONSIDERA QUE EL APRENDIZAJE OCURRE CON EL EJERCICIO DE LA PROFESIÓN
			x		X					
7	SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD	CRIMINALISTICA	CONTRATACIÓN PÚBLICA	DERECHO DE SEGUROS	DERECHO ADMINISTRATIVO	DERECHO AMBIENTAL	PROPIEDAD	DELITOS INFORMATICOS Y	DERECHO LABORAL Y	DERECHO SOCIETARIO Y

	D DE CONTINUAR FORMANDOS E ACADÈMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO EN:				ATIVO Y TRIBUTARIO		INTELECTUAL	PROTECCIÓN DE DATOS	SEGURIDAD SOCIAL	CORPORATIVO
			x						x	
8	SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUAL SE INCLINARIA:	CONTABILIDAD Y AUDITORÍA	ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS	ECONOMÍA	INGLES	GESTION AMBIENTAL	INGENIERÍA EN SISTEMAS	SEGURIDAD Y SALUD OCUPACIONAL	PSICOLOGÍA	CIENCIAS POLÍTICAS
										x
9	QUE METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECE	CLASE MAGISTRAL PRESENCIAL	CLASE EN LINEA O POR PLATAFORMA VIRTUAL	MAS CONOCIMIENTO PRÀCTICO QUE TEORICO	MAS CONOCIMIENTO TEORICO QUE PRACTICO	CLASES COMPARTIDAS (DOS DOCENTES)	MEJORAR LA METODOLOGIA PARA EL ESTUDIO	LABORATORIOS INTELIGENTES, (REALIDAD	ASISTENCIA Y ACOMPAÑAMIENTO DESDE EL PRIMER CICLO, EN CASOS	MEJORAR LAS TECNICAS DE INVESTIG

	RSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO						DE CASOS (SENTENCIAS)	AUMENTA (DA)	JURIDICOS REALES, QUE PATROCINEN LOS ABOGADOS DE LA UNIVERSIDAD	ACIÓN JURÍDICA
		x								
10	SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCION SE INCLINARÍA	INSTALAR SU PROPIA OFICINA JURIDICA	ASOCIARSE CON OTROS COLEGAS PARA INSTALAR UNA OFICINA JURÍDICA	ATENDER A SUS CLIENTES DESDE SU CASA	INCORPORAR ASESORÍAS EN LINEA, CONSULTAS JURIDICAS POR ZOOM, MEJORAR EL DOMINIO DE LAS NUEVAS APLICACIONES VIRTUALES (AUDIENCIAS POR VIDEOCONFERENCIA)	ESPERAR UN TIEMPO HASTA TOMAR LA MEJOR DECISIÓN	TRATAR DE INGRESAR AL SECTOR PÚBLICO COMO ASESOR JURIDICO	SER ASESOR JURIDICO DE UNA EMPRESA PRIVADA (BANCOS, EMPRESA CONSTRU CTURA, MINERA, BANANERA, PETROLERA)	TRASLADARSE A OTRA CIUDAD, DONDE EXISTA UN MERCADO LABORAL MAS PROMETEDOR PARA EL EJERCICIO DE LA ABOGACÍA	DEDICARSE MEDIO TIEMPO A PRO BONO (SERVICIOS JURIDICOS GRATUITOS); Y EL RESTO DEL TIEMPO A PRESTAR SUS SERVICIOS

										LEGALES, CON RETRIBUC IÓN ECONOMI CA
							x			x

### **3.2 Análisis de resultados**

Un análisis reflexivo, crítico y propositivo, explicando la de la ficha informativa y las 10 preguntas formuladas, se han seleccionado algunas variables, sobre las cuales se desarrolla las razones o justificaciones seleccionadas (variables).

#### **Pregunta 1**

##### **¿Qué le impulsó a estudiar la Carrera de Derecho?**

El estudiar derecho obedeció a la influencia familiar, como una orientación motivada por relatos familiares y la experiencia de familiares que tuvieron experiencia en temas de justicia , esto influyó para desarrollar un interés personal por estudiar la carrera; en segundo lugar, donde a lo largo de la carrera se ha desarrollado un gran interés por la materia civil; por cuanto se trata de una profesión que ofrece múltiples alternativas de especialidad, lo cual genera una amplia expectativa para insertarse en el mercado laboral público o privado, acorde con las innovaciones modernas, proyecciones, con las que aspiro acceder a oportunidades que me permitan tener calidad de vida en el futuro.

#### **Pregunta 2**

##### **¿POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MAYOR PREFERENCIA O AFINIDAD?**

Dentro de las variedades que ofrece la carrera de derecho, una de los mayores intereses es sobre el derecho civil y procesal civil, esto a que es una asignatura que se inclina mucho sobre los derechos para los sujetos de derecho, así mismo, establece una variedad de temas, casos donde podemos utilizar los cuerpos normativos como el Código Civil y Código Orgánico General de Procesos.

#### **Pregunta 3**

##### **¿POR QUÉ ASIGNATURA HA TENIDO MENOS INTERÉS?**

La asignatura de menos intereses, es el derecho ambiental, esto debido a que se considera que es una asignatura no tan apasionante porque en la vida cotidiana la mayoría de

casos que se presentan son en temas civiles, penales, laborales entre otros, el derecho avientan no tiene mucha demanda, siendo así una de las materias con menos interés, de todas maneras, no quiere decir que sea una materia la cual no sea de interés, sin embargo, en lo personal considero que me abre menos puertas para poder seguir preparándome para casos donde pueden intervenir muchas formas de resolución.

#### **Pregunta 4**

##### **¿CUÁNDO SE GRADÚE DE ABOGADO, QUÉ ACTIVIDAD PIENSA REALIZAR?**

Según los cronogramas establecidos dentro de un proyecto de vida como tal, se analizan diversos casos y posibilidades donde el transcurso profesional puede cambiar, como punto importante considero que la variable sobre trabajar en alguna institución de la fuerza pública es un componente importante, ya que el hecho de trabajar para el estado está dentro de mi proyecto de vida, siendo así pertenecer a instituciones sean civiles o de seguridad social.

#### **Pregunta 5**

##### **¿QUÉ EFECTOS CONSIDERA QUE PUEDE CAUSAR EL COVID-19, EN EL EJERCICIO DEL DERECHO?**

Para el derecho el hecho de hacer justicia se convirtió en un atraso, porque al estar en una pandemia, los procesos se van atrasando ya sea porque no se podía acudir por temas de contagio a las instituciones públicas, como el cumplimiento de sentencias, entonces no se podía garantizar un proceso justo y transparente, el uso de aplicaciones, hizo que se siga realizando los juicios, siendo así de manera virtual, tomando en cuenta que se pasó de un proceso que se debía dar de manera presencial a la virtualidad, tomando en cuenta que estos se daban siguiendo los puntos respectivos para la eficacia de decisiones de los responsables de justicia, siendo así un procedimiento seguro, con garantías y sobre todo práctico.

### **Pregunta 6**

#### **¿QUÉ HABILIDADES O DESTREZAS CONSIDERA HABER ADQUIRIDO DURANTE SU PROCESO DE APRENDIZAJE EN LA CARRERA DE DERECHO?**

Al estudiar Derecho, se desarrolla muchas técnicas de aprendizaje, análisis y expresión de ideas, una de las variables que se considera importante es el hablar en público, la expresión oral, se considera que tiene un peso ya que con el desarrollo de esta destreza se puede llegar puntos como lo son el debate, la litigación el poder del convencimiento. Ahora bien, otra de las destrezas adquiridas es la visión de mediación y de llegar a un término medio de hacer justicia, ser oportunos y para encontrar soluciones para todo tipo de discusión o problema.

### **Pregunta 7**

#### **¿SI TUVIESE LA OPORTUNIDAD DE CONTINUAR FORMÁNDOSE ACADÉMICAMENTE, ELEGIRÍA UN POSGRADO?**

En la actualidad, tener un título de tercer nivel es un primer objetivo para empezar a desenvolverse en lo profesional, como inclinación principal los temas relacionados con laboral, temas de seguridad social, y garantías de los derechos, es así que se considera que las variables en Contratación Pública, Derecho Laboral y Seguridad Social forman parte de la preparación de acuerdo a la inclinación de la materia de derecho civil la cual la considero importante y como primera variable.

### **Pregunta 8**

#### **¿SI DECIDIESE ESTUDIAR UNA SEGUNDA CARRERA QUE SE COMPLEMENTE CON LA ABOGACÍA, POR CUÁL SE INCLINARÍA?**

Si bien se ha tomado en cuenta algunas variables y cuestiones en relación a la materia de preferencia, considero importante como una segunda materia son las ciencias políticas, en algunos casos se relaciona con temas de interés público y con relación a las destrezas adquiridas a lo largo de la carrera es una materia en la cual se puede desenvolverse de muy buena manera,

yendo con los intereses como lo es pertenecer a una institución pública, siendo así una materia que se relaciona con la asignatura principal.

#### **Pregunta 9**

#### **¿QUÉ METODOLOGÍAS CONSIDERA DEBERÍAN FORTALECERSE PARA UN MEJOR APRENDIZAJE DEL DERECHO?**

Para desarrollar métodos directos e indirectos para un aprendizaje efectivo, se considera importante la implementación de estrategias tecnológicas frente al caso del tema de la pandemia, sin embargo, si tomamos en cuenta como tema principal las metodologías que se deben fortalecer, es la práctica y la interacción del estudiante con lo laboral, el hecho de saber cómo desenvolverse frente a temas relacionados con la carrera, tener contacto con las alternativas, opciones y diversas formas de poder desarrollar una buena defensa profesional de buena manera ante la sociedad.

#### **Pregunta 10**

#### **¿SI DECIDE DEDICARSE AL EJERCICIO DE LA ABOGACIA, POR QUE OPCIÓN SE INCLINARÍA?**

Después de culminar los estudios y tener un título de tercer nivel en derecho, se considera importante que se tenga un tiempo indeterminado para poder adquirir experiencia, está claro que también debemos acceder a las oportunidades que se den tanto en entidades públicas como privadas, desarrollar proyectos donde llenarse de conocimientos es fundamental para seguir creciendo profesionalmente.

### 3.3 Ficha de vinculación entre asignatura, Objetivo de Desarrollo Sostenible 16 y sentencia seleccionada.

Tabla 2

Ficha de vinculación entre asignatura, ODS y sentencia

<b>FICHA DE VINCULACIÓN ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (16) Y SENTENCIA SELECCIONADA</b>	
<b>DATOS DEL ALUMNO:</b>	
<b>NOMBRES:</b>	Steven Oscar Jiménez Olmedo
<b>ASIGNATURA DE PREFERENCIA:</b>	
<b>MATERIA:</b>	Derecho Civil y Procesal Civil
<b>OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (Ods)</b>	
<b>OBJETIVO NRO. 16</b>	PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SÓLIDA
<b>DERECHOS QUE TUTELA:</b>	ACCESO A LA JUSTICIA DE CALIDAD, SEGURIDAD JURÍDICA, TUTELA JUDICIAL EFECTIVA, DERECHOS DE PARTICIPACIÓN, COMUNICACIÓN E IMPORTACIÓN, DERECHO A LA BUENA ADMINISTRACIÓN PUBLICA
<b>DESCRIPCION DEL ODS Nro. 16</b>	Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible. El número de personas que huyen de las guerras, las persecuciones y los conflictos superó los 70 millones en 2018, la cifra

	<p>más alta registrada por la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) en casi 70 años. En 2019, las Naciones Unidas registraron 357 asesinatos y 30 desapariciones forzadas de defensores de los derechos humanos, periodistas y sindicalistas en 47 países. Por otro lado, los nacimientos de alrededor de uno de cada cuatro niños en todo el mundo con menos de 5 años nunca se registran de manera oficial, lo que les priva de una prueba de identidad legal, que es crucial para la protección de sus derechos y para el acceso a la justicia y a los servicios sociales.</p>
<b>DATOS DE LA SENTENCIA INVESTIGADA:</b>	
<b>ORGANO DE JUSTICIA:</b>	CORTE CONSTITUCIONAL
<b>FECHA Y NRO DE SENTENCIA O RESOLUCION</b>	<p>Fecha: Quito, D.M. 03 de enero de 2018</p> <p>Sentencia N. º: 00518-SEP-CC</p>
<b>DESCRIPCIÓN</b>	
<ul style="list-style-type: none"> <li>• ANTECEDENTES DEL CASO</li> </ul>	

**PARTES PROCESALES:**

DEMANDADO: Pedro Alfonso Carillo Benítez

DEMANDA: Virginia Calderón

El accionante Pedro Alfonso Carillo Benítez, en su demanda de Acción Extraordinaria de Protección, señala que: En la sentencia dictada por la Sala de lo Civil, Mercantil, Inquilinato y Materias Residuales de la Corte Provincial de Justicia de Pichincha, se inobservó la norma procesal establecida en el artículo 300 del Código de Procedimiento Civil, razón por la cual precisa que decidió presentar recurso de casación sustentado en el hecho de que dentro del juicio de nulidad de sentencia de divorcio se omitió realizar el sorteo correspondiente, en virtud del cual radicaba la competencia del juez sustanciador.

La Sala de Casación, reconociendo la aplicación indebida de una norma ratificó el criterio erróneo vertido por los jueces de apelación, manifestando que aquello no conlleva la nulidad del proceso por cuanto no influyó en la decisión de la causa al no haber colocado a las partes en indefensión.

De acuerdo con lo previsto en el ordenamiento jurídico, la competencia nace a partir del sorteo, lo cual incluso ha sido reconocido por la Corte Nacional de Justicia en su jurisprudencia; por lo a su criterio, el Juez Cuarto de lo Civil de Pichincha actuó sin competencia dentro del juicio de nulidad, lo cual es a su vez causal de nulidad de la sentencia conforme lo prevé el artículo 299 del Código de Procedimiento Civil. Que, en base a lo expuesto, establece que la sentencia de casación dictada por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia el 12 de agosto de 2014, vulneró

Su derecho constitucional al debido proceso en la garantía de ser juzgado ante un juez competente, toda vez que la Sala de Casación mal pudo señalar que la incorrecta aplicación del artículo 300 del Código de Procedimiento Civil no conlleva a la nulidad del proceso, cuando es evidente que en base a los artículos previamente citados sí lo hace.

Que la Sala de Casación, debió cerciorarse que la falta de sorteo dentro del proceso, y por ende la falta de competencia del juez de primera instancia, afecta claramente el derecho al debido proceso. Que se vulneró su derecho constitucional a la seguridad jurídica, ya que los jueces de casación, pese a reconocer expresamente la inobservancia de una norma legal por parte del juez a quo, la cual generó su falta de competencia, desconocieron e inaplicaron las normas procesales previas, claras y públicas concernientes a establecer la nulidad de todo lo actuado. Que, como consecuencia de lo señalado, manifiesta que se vulneró también el derecho a la tutela judicial efectiva, ya que los jueces de casación inobservaron e implicaron las garantías constitucionales y legales que permiten tutelar sus derechos. La pretensión concreta del accionante es la siguiente: En relación a los argumentos vertidos a lo largo de la presente demanda, amparándome en lo dispuesto en los Arts. 86, numeral 1 y 94 de la Constitución de la República, solicito que se declare la vulneración de derechos constitucionales, conforme lo he demostrado ampliamente, y en consecuencia, se deje sin efecto la sentencia de casación dictada por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, con fecha 12 de agosto de 2014.

- ARGUMENTOS DEL ORGANO DE JUSTICIA

Dentro de la sentencia, se analiza los fundamentos para poder intervenir en una decisión, el debido proceso es un derecho fundamental para todas las personas cumpliéndose así sus garantías, eso quiere decir que en un proceso en estas instancias se debe desarrollar todo acorde a lo establecido en la constitución, las decisiones tomadas por los jueces de la Corte Constitucional debe fundamentar las decisiones cuando hay vulneración de derechos, en este caso tales como la seguridad jurídica, la tutela judicial efectiva que llevo a instancias de una acción de protección extraordinaria.

El fundamento de la Corte Constitucional para emitir la sentencia referida, en cuanto al derecho al debido proceso en la garantía de motivación fue que: "Dicho esto, conforme se desprende de la sentencia de casación, los jueces que integran la Sala Temporal Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia negaron el recurso extraordinario por deficiencias en las formalidades de la demanda, es decir, sin conocer el fondo de la causa".

Así mismo, esta Corte Constitucional para declarar la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva, señaló: Dentro del presente caso, esta Corte considera importante hacer notar que los argumentos señalados por la Sala Temporal Especializada de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, y sobre los cuales se resolvió negar el recurso de casación, responden únicamente a circunstancias formales del recurso, los cuales debieron ser analizados dentro del proceso de calificación y admisión con el que cuenta el recurso de casación. Según lo establecen los artículos 6 y 7 de la Ley de Casación, en un primer paso el órgano judicial respectivo debe analizar, una vez presentado el recurso, si la demanda cumple con los requisitos formales establecidos en la norma, entre ellos, las normas legales que se estiman infringidas, las cuales, en que se funda el recurso y los fundamentos en los que este se apoya. Es decir, la Corte Constitucional evidenció que en la sentencia dictada por los jueces nacionales se vulneraron los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva y debido proceso en la garantía de motivación, por cuanto dentro de la fase de resolución del recurso, los jueces se limitaron a efectuar un análisis de admisibilidad del mismo, lo cual no correspondía, ya que a criterio de la Corte tenían que verificar la transgresión jurídica en la sentencia contra la cual se interpuso el recurso de casación. Por lo expuesto, el proceso fue remitido nuevamente a la Corte Nacional de Justicia, a fin de que se dicte una nueva decisión. En este marco, se dictó la nueva decisión que resolvió el recurso de casación interpuesto por el señor Pedro Alfonso Carrillo Benítez, ahora impugnada a través de esta acción extraordinaria de protección. Una vez que se ha hecho referencia a los antecedentes previos a la emisión de la sentencia dictada el 12 de agosto del 2014 por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, se procederá a analizar la misma a efectos de verificar si observó la naturaleza del recurso de casación como un recurso extraordinario cuyo objetivo es dotar al máximo órgano de administración de justicia ordinaria de la facultad de conocer las trasgresiones jurídicas en las decisiones judiciales que pongan fin a procesos de conocimiento.

### 3. NORMAS JURÍDICAS INVOCADAS POR LOS JUECES, EN RELACIÓN A LOS DERECHOS VIOLENTADOS

Así mismo el Art. 76. n-3 donde todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso, al no interpretarse la ley de manera correcta.

Art. 75.- Toda persona tiene derecho al acceso gratuito a la justicia y a la tutela efectiva, imparcial y expedita de sus derechos e intereses, con sujeción a los principios de inmediación y celeridad; en ningún caso quedará en indefensión. El incumplimiento de las resoluciones judiciales será sancionado por la ley.

Y se menciona el Art. 82.- El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes.

- RESOLUCIÓN

#### **SENTENCIA**

1. Declarar la vulneración de los derechos constitucionales al debido proceso en la garantía del juzgamiento a una persona con observancia del trámite propio de cada procedimiento y seguridad jurídica previstos en los artículos 76 numeral 3 y 82 de la Constitución de la República

.2. Aceptar la acción extraordinaria de protección presentada.

3. Como medidas de reparación integral se dispone: Dejar sin efecto la sentencia dictada el 12 de agosto del 2014, por la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, dentro del recurso de casación No 197-2014. Ordenar que, previo sorteo, se conforme un nuevo Tribunal de la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional de Justicia, a fin de que se resuelva sobre el recurso de casación presentado, de conformidad con la Constitución de la República, la ley y la aplicación integral de esta decisión constitucional, esto es considerando la decisum o resolución, así como los argumentos centrales que constituyen la base de la decisión.

- COMENTARIO PERSONAL EXPLICANDO EL VINCULO ENTRE ASIGNATURA, OBJETIVO DE DESARROLLO SOSTENIBLE (ODS) Y SENTENCIA SELECCIONADA

Dentro del trabajo de titulación la asignatura seleccionada personalmente dentro de la carrera es Derecho civil y procesal civil, teniendo en cuenta la importancia de la misma y el impacto que tiene en la vida de los ciudadanos en relación a lo judicial, donde se debe poner como prioridad los derechos de las personas, tomando en cuenta la superioridad de las leyes para que no se den vulneraciones a los derechos y así garantizar los mismos, tal y como se lo dispone en el artículo 227 de la Constitución de la República de Ecuador donde la administración pública constituye un servicio a la colectividad y también mencionar el artículo 11 del mismo donde nos habla sobre que el Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso interpretando que se den una solidificación de instituciones y llevándolo de la mano del ODS Nro. 16 teniendo como prioridad la PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS, donde interviene dar cumplimiento de las normas, su corrección y así mismo su rectificación en cuando a las decisiones, así se tiene justicia e instituciones sólidas. El derecho civil y procesal civil al ser un derecho privado es importante porque asegura que un conflicto de la ley sea resuelto de forma correcta, por lo que sirve como una herramienta para dar cumplimiento, diciendo así que esta sea de manera obligatoria a una norma donde haya existido un salto o una violación legal, teniendo relación con la sentencia No. 005-18-SEP-CC emitida por la Corte Constitucional, ya que se menciona en los siguientes antecedentes, la señora Virginia Calderón presenta la demanda de una nulidad de divorcio la cual fue aceptada en 2016, en el caso también interviene el señor Pedro Alfonso Carrillo quien presentó un recurso de apelación luego de alegar no haber sido citado y no tener conocimiento de la demanda inicial, en 2010 se interpuso un recurso de casación donde se admite el mismo, luego de esto en 2013 la sala temporal especializada de lo civil y mercantil de la corte nacional de justicia resolvió no casar la sentencia recurrida a través del recurso de casación, siendo así que el demandado presente una acción extraordinaria de protección donde se resolvió declarar la vulneración de los derechos constitucionales de la tutela judicial efectiva y al debido proceso en la garantía de la motivación. Teniendo en cuenta la base legal fundamentándose en los artículos 76 numeral 3 y 82 de la Constitución de la Republica de Ecuador. La relación que tiene con el ODS 16 es aplicable por

lo que se dio cumplimiento con las instancias y los recursos el cual fue aceptado por la corte Constitucional ratificaron lo sentenciado anteriormente y así se dio paso a la justicia que es lo que principalmente busca el ODS 16, lo cual es mantener y mejorar para complementándose de manera oportuna y tener PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS en nuestro país.

### **3.4 Análisis de resultados**

Dentro del trabajo de titulación la asignatura seleccionada personalmente dentro de la carrera es derecho civil y procesal civil, teniendo en cuenta la importancia de la misma y el impacto que tiene en la vida de los ciudadanos en relación a lo judicial, donde se debe poner como prioridad los derechos de las personas, tomando en cuenta la superioridad de las leyes para que no se den vulneraciones a los derechos y así garantizar los mismos, tal y como se lo dispone en el artículo 227 de la Constitución de la Republica de Ecuador donde la administración pública constituye un servicio a la colectividad y también mencionar el artículo 11 del mismo donde nos habla sobre que el Estado será responsable por detención arbitraria, error judicial, retardo injustificado o inadecuada administración de justicia, violación del derecho a la tutela judicial efectiva, y por las violaciones de los principios y reglas del debido proceso interpretando que se den una solidificación de instituciones y llevándolo de la mano del ODS Nro. 16 teniendo como prioridad la PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS, donde interviene dar cumplimiento de las normas, su corrección y así mismo su rectificación en cuando a las decisiones, así se tiene justicia e instituciones sólidas.

El derecho civil y procesal civil pertenecer a la rama del derecho privado es importante porque asegura que un conflicto de la ley sea resuelto de forma correcta, por lo que sirve como una herramienta para dar cumplimiento, diciendo así que esta sea de manera obligatoria a una norma donde haya existido un salto o una violación legal, teniendo relación con la sentencia No. 005-18-SEP-CC emitida por la Corte Constitucional, ya que se menciona en los siguientes

antecedentes, la señora Virginia Calderón presenta la demanda de una nulidad de divorcio la cual fue aceptada en 2016, en el caso también interviene el señor Pedro Alfonso Carrillo quien presentó un recurso de apelación luego de alegar no haber sido citado y no tener conocimiento de la demanda inicial, en 2010 se interpuso un recurso de casación donde se admite el mismo.

Luego de esto en 2013 la sala temporal especializada de lo civil y mercantil de la corte nacional de justicia resolvió no casar la sentencia recurrida a través del recurso de casación, siendo así que el demandado presente una acción extraordinaria de protección donde se resolvió declarar la vulneración de los derechos constitucionales de la tutela judicial efectiva y al debido proceso en la garantía de la motivación. Teniendo en cuenta la base legal fundamentándose en los artículos 76 numeral 3 y 82 de la Constitución de la Republica de Ecuador.

La relación que tiene con el ODS 16 es aplicable por lo que se dio cumplimiento con las instancias y los recursos el cual fue aceptado por la corte Constitucional ratificaron lo sentenciado anteriormente y así se dio paso a la justicia que es lo que principalmente busca el ODS 16, lo cual es mantener y mejorar para complementándose de manera oportuna y tener PAZ, JUSTICIA E INSTITUCIONES SOLIDAS en nuestro país.

## Capítulo cuatro

### Discusión

Los elementos para la discusión se formulan a partir de tres premisas: Los cambios puedan provocarse en el nivel académico y profesional con relación al estudio y ejercicio de la asignatura seleccionada, en perspectiva de la COVID-19 y sus efectos posteriores; el estado situacional de la política pública nacional para contribuir con el cumplimiento del Objetivo de Desarrollo Sostenible seleccionado; y, el aporte o contribución de la decisión judicial adoptada en la sentencia estudiada, como mecanismo para fortalecer el sistema de justicia y de protección de derechos.

#### **4.1 Tendencias, innovaciones y perspectivas de Derecho procesal civil en el contexto de la COVID-19.**

Dentro de la asignatura del derecho civil y procesal civil, pertenece a la rama del derecho privado, el cual se da de forma formal, ya que son aquellos que prescriben las condiciones y los procedimientos para la creación de normas y aplicación, así como la integración y competencia de los órganos del estado que deben intervenir en dichos procedimientos, autónoma porque es independiente del derecho subjetivo que se reclama en el proceso, es decir de la pretensión. Por tanto, es instrumental de esta última. En efecto, lo que busca el actor con su demanda es que la pretensión sea amparada. Por ello es un derecho individual de carácter público, aun cuando la pretensión sea privada. Además, se debe recalcar que es un principio de carácter constitucional, que significa una garantía fundamental para las partes. Es importante porque a través de él se organiza mejor el procedimiento a seguir ante cualquier actividad legal. Esto quiere decir que, al ejercer la forma correcta de llevar a cabo los procesos, imprime orden e igualdad a cada uno

Por lo tanto, el derecho civil regula todo lo relativo a los derechos de las personas, los bienes, las sucesiones, las obligaciones y los contratos. Las controversias que se susciten en

relación con estos temas serán del conocimiento de los tribunales judiciales competentes en materia civil.

Desde una perspectiva más científica al derecho civil y procesal civil se establece que además de ser una disciplina que estudia lo jurídico tiene como objetivo principal de precautelar la transparencia en los procesos, a través de la tutela judicial efectiva y el ejercicio del derecho como tal. Por lo tanto, el derecho civil y procesal civil, regula de manera directa la competencia jurisdiccional y también las acciones judiciales, esto a fin de que se desarrollen de manera efectiva los procedimientos judiciales haciendo que se cumplan todas sus garantías.

En el Ecuador se deben tomar en cuenta varios puntos para que se dé un proceso efectivo para lograr un desarrollo sostenible es decir instituciones sólidas y para ello se debe proceder legitimando la vulneración del derecho, conocer los hechos y actos jurídicos, seguidamente se procede a aplicar la sanción por parte de los órganos de justicia.

Ahora bien, para esta materia no debemos confundir el derecho procesal civil sobre los procesos con los procedimientos, el proceso es inmaterial, abstracto e impalpable, porque es concepto, importando la comprensión cabal del significado del acto que hace a su inteligibilidad. El procedimiento, en cambio, presenta una naturaleza material, concreta y corpórea, se capta por los sentidos y se realiza en un tiempo y en un espacio determinado expresándose a través de cierta forma. El procedimiento opera, pues, como la forma material del proceso, que no puede tenerla de por sí, ya que no es acto material sino concepto significativo del acto.

Los procesos en la materia de derecho procesal civil, se fueron haciendo de manera más eficaz, ya que se fueron implementando nuevos recursos tecnológicos de vital importancia, para evitar atrasos, los sistemas de justicia implementaron el teletrabajo, el cual ayudo a que los procesos civiles y procesales civiles tengan continuidad y estos no seas paralizados, en la actualidad estamos en un momento donde se respeta y se garantiza que las personas tendrán una atención justa y cómoda, desde las páginas oficiales para evitar acercarse a las instituciones

públicas así se protegen las personas de contagios por COVID 19, por ende la justicia ecuatoriana a lo largo de la pandemia ha venido desarrollando un sistema más estable para que no existan colapsos.

#### **4.2 Políticas públicas nacionales para cumplir con el objetivo de desarrollo sostenible nro. (16)**

Pese a que la mayoría de los ODS registraron avances en Ecuador (figura 1), los retrocesos ocasionados por la crisis multisistémica de la pandemia por la COVID-19 han incrementado los desafíos a enfrentar en los próximos años. De acuerdo con el Reporte de Sostenibilidad 2021, Ecuador está en 10 Reporte de Resultados 2021 el puesto 53 de 165 países.

En comparación con el reporte de 2020, descendió siete puestos. Los objetivos de la Agenda 2030 en mayor riesgo son: 1, 2, 3, 8, 10, 15 y 16. Los ODS que garantizan la sostenibilidad ambiental y abordan temas como la degradación de tierras, los riesgos de desertificación, la protección de la biodiversidad y el cambio climático, entre otros, requieren atención especial.

Es importante señalar el compromiso que ha asumido el país con la Agenda 2030. Este se refleja en algunos logros: la implementación del principio de no dejar a nadie atrás a través de la respuesta en grupos prioritarios; la articulación de los Planes Nacionales de Desarrollo 2017-2021 y 2021-2025 con los ODS; la adopción de la Agenda 2030 como política pública del Gobierno nacional y la presentación de dos Exámenes Nacionales Voluntarios sobre el cumplimiento de la Agenda 2030; la adopción de una resolución en la que coloca los ODS como un referente obligatorio para el trabajo de la Asamblea Nacional; la planificación territorial de una treintena de Gobiernos Autónomos Descentralizados (GAD) articulada a los ODS, y la creación de una plataforma web nacional sobre estos.

El sector privado, la sociedad civil, la academia y la cooperación internacional también se han sumado al compromiso nacional. En cuanto a los desafíos para la implementación de la

Agenda, se señala la necesidad de contar con un mecanismo nacional de seguimiento, que articule a todos los actores e iniciativas del ámbito, así como una capacidad limitada para medir indicadores de los ODS a escala nacional y territorial, considerando que el país puede medir el 34% de los indicadores nacionales (INEC, 2017). Es prioritario el Censo Nacional, planificado para el año 2020 y postergado debido a la pandemia. Por otro lado, se requiere impulsar la consideración de los ODS en los procesos de planificación, seguimiento y evaluación nacional y subnacional.

En Ecuador la ONU proporcionó herramientas y capacidades para fortalecer los sistemas nacionales y locales de protección para reducir la violencia contra la niñez, la violencia contra mujeres y niñas, la violencia basada en género, la violencia y la discriminación hacia personas de otros géneros y hacia personas en movilidad humana, y contra la trata de personas.

De manera general, 1206 personas recibieron atención y acompañamiento en casos de violencia en contextos de emergencia. Un total de 3349 hogares y 10 518 personas se han beneficiado de transferencias de efectivo para casos identificados con Necesidades Específicas de Protección, como personas con discapacidad severa, sobrevivientes de violencia sexual y de género, población LGBTIQ+ en riesgo, incluidas las personas refugiadas y migrantes, entre otras. Adicionalmente, 150 padres y madres participaron en el pilotaje del proceso de parentalidad positiva en el sistema educativo, servicios del MIES y servicios obstétricos.

Se está desarrollando el Sistema de Registro Único de Violencia en ocho instituciones (Secretaría de Derechos Humanos (SDH), Ministerio de Gobierno, Consejo de la Judicatura, Fiscalía, ECU911, MIES, MSP y MINEDUC) y el fortalecimiento del Observatorio Nacional de Violencia contra las Mujeres, en coordinación con la SDH y el Consejo Nacional de Igualdad de Género.

Ecuador cuenta con una política pública de reparación integral para las víctimas de violencia contra mujeres y niñas, construida de manera participativa con actores a escala

nacional y local. También, con normas técnicas y ejecución de procesos de acompañamiento para la redefinición de la Política de Adopción de niños, niñas y adolescentes. El Protocolo Nacional sobre Investigación Criminal de Femicidio fue adaptado a la legislación nacional y aprobado por la Fiscalía General del Estado, y 75 fiscales se capacitaron en su uso y aplicación. En coordinación con la Secretaría de Derechos Humanos, se construyó el sistema de monitoreo y seguimiento del Plan Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia Contra las Mujeres y Niñas. En coordinación con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, se desarrolló un curso para fortalecer las capacidades de las mujeres en litigio estratégico. La ONU trabajó con seis Gobiernos locales en el diagnóstico para el reporte de las víctimas contra el maltrato y femicidio en el catálogo nacional de gasto público sobre igualdad de género. La Asamblea Nacional recibió apoyo en la elaboración de la Ley Orgánica que Garantiza la Interrupción Voluntaria del Embarazo para Niñas, Adolescentes y Mujeres en Caso de Violación y en la elaboración del proyecto de Ley para la Implementación de la Sentencia de Despenalización del Aborto por Violación, con el fin de fortalecer los sistemas locales de protección para la reducción de la VBG. Por otro lado, se trabajó con la sociedad civil en la elaboración de una propuesta de Ley Orgánica de Planificación Integral de la Circunscripción Territorial Amazónica; y con la Corte Constitucional en el desarrollo de un Protocolo de Escucha Especializada en casos de niños, niñas y adolescentes, víctimas de violencia. Se conformaron 10 comités de usuarias sobre la implementación de la Ley Orgánica Integral para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, quienes cuentan con capacidades de veeduría y registro del avance de cuatro servicios para la atención de la violencia contra mujeres, según determina la Ley.

Se diseñó y validó el Sistema de Evaluación y Sanción de desempeño de los jueces y las juezas, en cumplimiento de la norma nacional y de los estándares internacionales de derechos humanos vigentes.

La Secretaría Técnica del Plan Toda una Vida recibió asistencia técnica para el diseño y el costeo de una estrategia de protección social en el contexto de la crisis provocada por la pandemia de COVID-19. De forma complementaria, el IESS y los actores sociales han recibido apoyo en el cálculo de las brechas de protección social para la niñez, las personas en edades activas y personas mayores, junto con un análisis de posibles fuentes de financiamiento para la implementación progresiva y sostenible de un piso de protección social nacional. Como parte de la Evaluación Socioeconómica PDNA COVID-19 Ecuador, la cual contó con la asistencia técnica de la ONU, el Banco Mundial y la Unión Europea, se realizó una evaluación del impacto humano de la pandemia de COVID-19, cuyos resultados alimentaron dicha estrategia. Por su parte, la Unidad del Registro Social recibió apoyo en la construcción de un registro único para jóvenes en situación de informalidad; así como para la verificación técnica de la base de datos del Registro Social, actualizada mediante un operativo masivo a escala nacional (con excepción de la Amazonía).

#### **4.3 Percepciones personales sobre los efectos de la sentencia.**

El presente trabajo de investigación se realizó con el objetivo de hacer un análisis en base a la asignatura por la que mayor inclinación se tenga, en este caso el Derecho Civil y Procesal Civil, el cual busca preservar los vínculos privados, así como que se garantice el correcto planteamiento de las normas procesales, entonces, se la relaciona con una sentencia y la vinculación con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

A lo largo de estos años se han implementado diferentes tratados y políticas públicas, en razón de hacer efectiva la relación entre la sociedad y el estado, en el sentido de que estas sean garantizadas, por lo cual en el 2015 las Naciones Unidas con la finalidad de que los estados miembros mejoren en sus políticas internas y así combatir para eliminar los problemas que afrontan cada país, estos se han presupuesto para ser solucionados en un plazo de 15 años.

Recordando que el estado de derecho debe garantizar una vida digna para sus ciudadanos y también, promover que se practiquen los derechos y estos sean respetados, en este sentido se los relaciona con el Objetivo de Desarrollo Sostenible No.16, el cual vincula varios derechos en garantía de los ciudadanos, los cuales tienen relación con la asignatura y sentencia escogida, exponiendo que el objetivo en mención, promueve sociedades pacíficas e inclusivas para lograr el desarrollo sostenible, garantizando que el acceso a la justicia sea eficaz y las personas puedan confiar en sus instituciones públicas.

Consecuentemente la sentencia se enfoca y resuelve en relación con derechos vulnerables similar a la seguridad jurídica, mismos que están relacionados con los Objetivos de Desarrollo sostenible, el caso en cuestión se desarrolla en razón de una sentencia de nulidad de divorcio la cual fue expedida por la Corte Constitucional luego de pasar por las instancias legales, en el presente caso interviene la parte demanda compareciendo la señora Virginia Calderón y el demandado Pedro Carrillo, en el 2004 la parte actora presenta la demanda y en el 2006 se dicte la sentencia por un juez de lo civil de Pichincha.

La parte demandada en el 2010 interpone el recurso de casación ante la sala de lo Civil, Mercantil y Familia de la Corte nacional, la cual fue aceptada, sin embargo, se resolvió no casar la sentencia recurrida a través de este recurso, a partir de ahí en el 2013 la parte demandada presenta una acción extraordinaria de protección en contra de la sentencia dictada dentro de un recurso de casación.

La Corte Constitucional en el 2014 resolvió que se declare la vulneración de los derechos constitucionales a la tutela judicial efectiva y al debido proceso, en la garantía de motivación, como consecuencia se deja sin efecto la sentencia de casación que dictó la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional.

Esta resolución se fundamentó en los artículos 75, 76 numeral 3 donde se establece que la motivación es la parte primordial para resolver en una sentencia y en concordancia al

artículo 82 de la Constitución de la república del Ecuador, al no haberse cumplido el principio del debido proceso en conjunto a la garantía de juzgamiento siendo esta la tutela judicial efectiva y la seguridad jurídica.

En la sentencia el caso debía llegar a manos de jueces que estén capacitados en razón de su competencia y jurisdicción, dando a conocer sobre los acontecimientos y no únicamente basarse en nombrar leyes procesales, haciendo que se vulneren los derechos fundamentales establecidos en la Constitución, como la seguridad jurídica, el debido proceso y la tutela judicial efectiva.

Es clara la falta de los jueces de primeras instancias, porque la garantía de motivación es preciso y en este caso la Corte Nacional hace un análisis de admisibilidad, haciendo que se revise por las garantías constitucionales, por ende, la Corte Constitucional toma en cuenta aspectos directos para su decisión la cual se fundamenta en base a la ley, al revisar las normativas es evidente que se vulneraron los derechos constitucionales que no fueron tomados en cuenta en la Sala de lo Civil y Mercantil de la Corte Nacional.

Se puede rescatar la buena intervención y análisis de la Corte Constitucional como órgano de justicia superior, está en condición de poder abarcar casos para su efectivo desarrollo donde se analizan todas las instancias para poder dictar una sentencia.

## Conclusiones

Una vez que se ha culminado el trabajo de titulación, se pueden llegar a las siguientes conclusiones basadas en tres puntos importantes, la materia de preferencia, los Objetivos de desarrollo sostenible y la sentencia:

El derecho civil y procesal civil, además de ser un derecho que garantiza que se cumpla un correcto procedimiento legal, es importante para las instituciones públicas como los órganos de justicia, porque de esta manera demuestra que tiene la finalidad de relacionar las personas y sus derechos.

Los órganos de justicia, en la sentencia analizada, se evidenció la vulneración de derechos fundamentales como la seguridad jurídica y la tutela judicial efectiva en la cual se reflejó la incapacidad de los jueces de primera instancia al dictar sentencias sin cumplir los requisitos de motivación y veracidad al momento de dar una resolución.

El Ecuador al pertenecer a la Organización de Naciones Unidas y a raíz de los objetivos de desarrollo sostenible los cuales son base fundamental, planteó el Plan Nacional de Desarrollo, para promover la paz, justicia y mejorar las políticas públicas.

El Objetivo de Desarrollo Sostenible No. 16 es de suma importancia ya que mediante su plan promueve que el país regule y practique las garantías, buscando así que se desarrollen sociedades justas, pacíficas e inclusivas, con esto poder mejorar la calidad de vida de las personas, respetándose mutuamente entre las personas y el estado.

El presente trabajo pone en evidencia que los estudiantes de la carrera de derecho tienen la capacidad para enfrentar casos de diferentes asignaturas donde existen vulneraciones de derechos.

## Recomendaciones

A raíz de las conclusiones, se determina lo siguiente:

En el desarrollo y defensa de los derechos de las personas, se deben emplear mecanismos jurisdiccionales para la protección de los derechos y así garantizarlos, en relación con la sentencia se pudo observar que existe desconocimiento por los jueces, por ende, es recomendable que se implementen capacitaciones sobre los derechos constitucionales, el derecho civil y procesal civil, insistiendo en una adecuada formación profesional.

El país debe tener como inspiración los modelos internacionales, los cuales sirven para que el país se desarrolle propias alternativas de sostenibilidad, en ámbitos económicos, políticos y ambientales, el Plan Nacional de Desarrollo trata de proteger los derechos y hacer que sean respetados.

Los objetivos de Desarrollo sostenible, al ser promovidos por la Organización de las Naciones Unidas, éstas pueden ser vinculadas de manera obligatoria en cada país y no solo propuestos como metas y objetivos, de esta manera el país estaría en la obligación que se promueva la participación, con instituciones sólidas, pacíficas e inclusivas.

Para el presente trabajo de titulación, la institución podría proponer sentencias las cuales tengan un objetivo específico de análisis para que los estudiantes desarrollen una crítica jurídica así mismo que se relacionen con los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

## Referencias

- Acción extraordinaria de protección , 00518-sep-CC (Corte Constitucional 3 de Enero de 2018).
- Aguayo, S. (2016). *Acción extraordinaria de protección, como recurso por la violación de los derechos constitucionales en el Ecuador*. Guayaquil: Universidad Católica de Santiago de Guayaquil.
- Aguirre , V. (2010). *El derecho a la tutela judicial efectiva: una aproximación a su aplicación por los tribunales ecuatorianos*. Obtenido de Revista de derecho: [https://www.academia.edu/17758900/El\\_derecho\\_a\\_la\\_Tutela\\_Judicial\\_Efectiva\\_CASO\\_ECUATORIANO\\_](https://www.academia.edu/17758900/El_derecho_a_la_Tutela_Judicial_Efectiva_CASO_ECUATORIANO_)
- Aguirre, G. (2010). *La seguridad jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/la-seguridad-juridica>
- Albarracín, D. (2018). *Estudio de las sentencias sobre la acción extraordinaria de protección en el Ecuador*. Loja: UTPL.
- Alvarado, A. (2006). *El debido proceso*. Buenos Aires: Ediar Editores.
- ANTONIO-ENRIQUE PÉREZ LUÑO. (2000). LA SEGURIDAD JURÍDICA: UNA GARANTÍA DEL. *biblioteca.cejamericas*, 15.
- Asamblea Nacional. (2009). *Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y control Constitucional*. Quito: LEXIS.
- Ávila, R. (28 de junio de 2017). Violaciones masivas a derechos humanos. Ecuador.
- Barrueta, S. (2020). Barreras temporales y cultura organizacional en el acceso a la justicia de calidad. *Revista de Investigación de la Academia de la Magistratura*, 15-28.
- Beltrán, G. (2008). Índice para la seguridad jurídica . *Muy interesante de la Función EuroAmericana*, 15.
- Benalcázar, J. (2005). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-a-la-tutela-judicial-efectiva>

- Benavides, M. (2017). *Garantía del debido proceso*. Obtenido de DerechoEcuador.com:  
<https://www.derechoecuador.com/garantia-del-debido-proceso>
- Bernet, T. (2011). Participación, democracia y formación para la ciudadanía: los consejos de infancia. *Revista de Educación*, p. 23-43.
- Blacio, G. (2016). *La acción extraordinaria de protección como una garantía jurisdiccional en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico.com: [http://ambito-juridico.com.br/site/?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=11540](http://ambito-juridico.com.br/site/?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=11540)
- Buendía, R. (2015). *Análisis de las garantías constitucionales*. Obtenido de [http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file\\_id=443949](http://www.wipo.int/wipolex/es/text.jsp?file_id=443949)
- Caldas, R. (2017). *Cuadernillo de jurisprudencia*. Alemania: Corte Interamericana de Derechos Humanos.
- Cáliz, H. (2015). El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales. Universidad Regional Autónoma de Los Andes. Ecuador.
- Cáliz, H. (2015). *El principio de aplicación directa e inmediata de los derechos y garantías constitucionales y obligación del juez de remitir en consulta a la Corte Constitucional*. Ambato: Universidad Regional Autónoma de los Andes.
- Calle, L. R. (2009). El acceso a la justicia como condición para una reforma judicial en serio. *Derecho PUCP*, 62-115.
- Cantillo, H. (2011). *El derecho constitucional al trabajo*. Costa Rica: Boletín Jurídico.
- Carrasco, F. (2016). *Constructivismo*. México: Universidad Nacional Autónoma de México.
- Castellano, D. (2013). *¿Qué es el bien común?* Madrid: Cuestiones actuales e implicaciones político-jurídicas.
- Castillero, O. (2014). *Tipos de investigación y sus características*. Obtenido de Psicología y mente: <https://psicologiaymente.net/miscelanea/tipos-de-investigacion>

- Castillo, C. N. (2020). Derechos de Participación: Constitución de la República del Ecuador. Principio de Progresividad de los Derechos. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Criminalísticas*, 493-510.
- Castillo, P. (2017). *La acción extraordinaria de protección en un proceso penal en el Ecuador*. Obtenido de Ambito Jurídico: [http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n\\_link=revista\\_artigos\\_leitura&artigo\\_id=20426&revista\\_caderno=22](http://www.ambito-juridico.com.br/site/index.php?n_link=revista_artigos_leitura&artigo_id=20426&revista_caderno=22)
- Celi, I. (2015). *Guía Seminario de Abogacía*. Loja: Ediloja.
- Código Orgánico de la Función Judicial. (22 de Mayo de 2015). Obtenido de [https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo\\_organico\\_fj.pdf](https://www.funcionjudicial.gob.ec/www/pdf/normativa/codigo_organico_fj.pdf)
- Congreso Nacional. (2004). *Ley de transparencia y acceso a la información pública*. Ecuador: Registro oficial.
- Constitución de la República del Ecuador. (2008). Asamblea Nacional.
- CONSTITUCIONAL, C. (2018). *Sentencia N. º: 00518-SEP-CC*. QUITO.
- Cornejo, J. (13 de junio de 2016). *Análisis de la acción de protección*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/analisis-de-la-accion-de-proteccion>
- Cornejo, J. S. (2015). *El principio de tutela judicial efectiva*. Obtenido de Revista Electrónica: JusticiaEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/principio-de-tutela-judicial-efectiva>
- Corral, F. (24 de julio de 2014). La acción extraordinaria de protección. *El Comercio*.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2010). *Sentencia No. 049-10-SEP-CC*. Quito.
- Corte Constitucional del Ecuador. (2015). *Setencia No. 212-15-SEP-CC*. Quito.
- CRE. (2008). *Constitución de la República del Ecuador*. Asamblea Nacional.

- Dávalos, J. (2016). *Derecho del trabajo*. Obtenido de Universidad Nacional Autónoma de México: <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/9/4458/7.pdf>
- Defensoría del Pueblo. (24 de noviembre de 2005). *El derecho más vulnerado en Ecuador*. Obtenido de DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-maacutes-vulnerado-en-ecuador>
- Elbal, I. (2014). *Las doctrinas y la seguridad jurídica*. Obtenido de [https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado\\_de\\_derecho-garantismo-seguridad\\_juridica-acusacion\\_popular\\_6\\_218788147.html](https://www.eldiario.es/contrapoder/Estado_de_derecho-garantismo-seguridad_juridica-acusacion_popular_6_218788147.html)
- Ferrer, E., & Pelayo, C. (2012). LA OBLIGACIÓN DE "RESPETAR" Y "GARANTIZAR" LOS DERECHOS HUMANOS A LA LUZ DE LA JURISPRUDENCIA DE LA CORTE INTERAMERICANA. Santiago, Chile.
- Ferreres, V. (1997). *Justicia constitucional y democracia*. España, España: Centro de Estudios Políticos y Constitucionales.
- García, G. (2013). *El derecho a la tutela judicial y al debido proceso en la jurisprudencia del Tribunal Constitucional Chileno*. Chile.
- García, J. (2010). *El derecho al Debido Proceso*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/el-derecho-al-debido-proceso>
- García, J. (2013). *Derecho constitucional a la seguridad jurídica*. Obtenido de DerechoEcuador: <https://www.derechoecuador.com/derecho-constitucional-a-la-seguridad-juridica>
- García, J. (2013). *Motivación de la sentencia*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/motivacion-de-la-sentencia-->
- Gómez, C. (2017). Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) Una revisión crítica . *Revista de Papeles de relaciones ecosociales y cambio global*, 108.
- Gomez, C. (2018). Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). *Papeles y redacciones ecosociales y cambio global*, 140, 107-118.

- González , J. (2014). *La aplicación de la acción extraordinaria de protección en Ecuador*. Quito: Universiad Central del Ecuador.
- González, J. (2001). *El derecho a la tutela judicial efectiva*. Madrid: Civitas, tercera edición.
- Gonzalo-Quiroga, M. (1 de julio de 2021). *Mediación y Cultura de Paz en los Objetivos de Desarrollo Sostenible 2030*. Obtenido de Polo del Conocimiento: <https://orcid.org/0000-0002-6553-3268>
- Gordón, F. (2005). *Seguridad Jurídica*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/seguridad-juriacutedica>
- Grijalva, A. (2007). *El Tribunal Constitucional, el Congreso y la Jurisdicción Ordinaria en el Desarrollo de las Garantías de los Derechos Constitucionalñes*. Quito: Universiad Andina Simón Bolívar.
- Gros-Espiell, H. (2003). *La dignidad humana en los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos*. Obtenido de Anuario de Derechos Humanos: <file:///C:/Users/mineduc/Downloads/21856-21875-1-PB.PDF>
- Guerrero , S. (2010). *La acción extraordinaria de protección procede respecto de decisiones judiciales*. Guayaquil, Ecuador.
- Hernández , P. (2009). *Las garantías del inculpado*. México: Porrúa.
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2015). *El debido proceso en la doctrina*. Obtenido de Revista electrónica: <https://www.derechoecuador.com/el-debido-proceso-en-la-doctrina>
- Hernández, M. (2018). *El trabajo como principio universal de los derecho humanos*. Obtenido de Revista electrónica: DerechoEcuador.com: <https://www.derechoecuador.com/el-trabajo-como-principio-universal-de-los-derechos-humanos>

- INREDH. (2006). *Garantías Constitucionales*. Ecuador: Imprenta Cotopaxi.
- Jiménez, A. (2011). *Método analítico sintético*. Obtenido de [http://www.academia.edu/16835717/Metodo\\_analitico\\_y\\_sintetico](http://www.academia.edu/16835717/Metodo_analitico_y_sintetico)
- La Hora. (9 de diciembre de 2014). Los Derechos Humanos se incumplen en Ecuador. *La Hora* - Editorialista Juan Francisco Guerrero.
- Legislacion. (2008). *Constitución de la Republica del Ecuador*. Montecristi- Ecuador: Asamblea Nacional .
- Lopez Zambrano. (2018). La accion de proteccion su eficacia y aplicacion en Ecuador. *Dominio de las Ciencias* , 155-177.
- López, D. (2006). *¿Qué es la seguridad jurídica?* Obtenido de Revista electrónica Dejusticia derecho.justicia.sociedad : <https://www.dejusticia.org/que-es-la-seguridad-juridica/>
- López, H. (2016). *El debido proceso y el derecho penal* . Obtenido de Revista electrónica Eumed.net: <http://www.eumed.net/rev/cccss/2016/02/proceso.html>
- Lopez, I. J. (2018). El derecho a la tutela judicial efectiva y el derecho a la ejecucion en la jurisprudencia constitucional. *Estudio de Deusto*, 66(2), 347-372.
- Maria Rosero. (2003). La seguridad Juridica en el Ecuador. *Contribución de la Procuraduria General del Estado*.
- Martín, F. (2014). *Del derecho a la tutela judicial efectiva hacia el derecho a una tutela efectiva de la justicia*. Madrid: Universidad de Salamanca.
- Mendoza, N. (2016). *La tutela judicial efectiva y el debido proceso*. Quevedo: UNIANDÉS.
- Mesa, M. (2018). El ODS 16 sobre paz, seguridad y gobernanza: desafíos conceptuales, seguimiento y evaluacion. *ODS16Sobre paz, justicia y gobernanza*, 31-98.
- Milione, C. (2015). *El derecho a la motivación de las resoluciones judiciales en la jurisprudencia del tribunal constitucional y el derecho a la claridad: reflexiones en torno a una deseada*

- modernización del lenguaje jurídico*. Obtenido de Revista electrónica: Estudio de Deusto: <http://revista-estudios.revistas.deusto.es/article/view/923/1060>
- Montes, B. (2005). La legitimación pasiva en la acción de amparo y la protección de los derechos difusos y colectivos. Ecuador.
- Murillo, J. (2017). EL ODS 4 (y el 16) como meta para los próximos años. *Revista latinoamericana de educación inclusiva* , 11(2), 11-13.
- Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de Derechos Humanos*. París: Edición ilustrada de la declaración.
- Naciones Unidas. (2015). Objetivos de Desarrollo Sostenible. *sustainabledevelopment*.
- Naciones Unidas de Derechos Humanos. (1976). Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. *Professionalinterest*.
- Nieto, M. (2010). *El marco teórico en un proyecto de investigación. Orientaciones para su elaboración*. Bogotá.
- Nogueira, H. (2014). La Legitimación Activa en los Procedimientos ante los Tribunales Constitucionales de América del Sur. Ecuador.
- Pacto Mundial* . (16 de 02 de 2022). Obtenido de Pacto Mundial : <https://www.pactomundial.org/ods/16-paz-justicia-e-instituciones-solidas/>
- Paoli, A. (1983). *Comunicación e información*. México: UAM Xochimilco.
- Parreño, M. (2012). La acción extraordinaria de protección como mecanismo de control de la administración de justicia en Ecuador. Ibarra, Ecuador.
- Pazmiño, L. (2014). La acción extraordinaria de protección en Ecuador: cuestiones de legitimidad y eficiencia. Ecuador.
- Pazmiño, P. (2013). *Acción extraordinaria de Protección: legitimidad activa y pasiva*. Obtenido de Derecho Ecuador.com: <https://www.derechoecuador.com/accion-extraordinaria-de-proteccion-legitimacion-activa-y-pasiva>

- Perez. (2000). La seguridad jurídica, una garantía del derecho y la justicia. *bibliuned: BFD*, 25-38.
- Perez, A. (1992). Seguridad Jurídica en el estado de derecho. *Revista de la facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la*, 33-54.
- Pezzetta, S. (2011). Un marco teórico para la investigación jurídica. Argentina.
- Plan Nacional de Desarrollo. (27 de Septiembre de 2017). *Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo*. Obtenido de Observatorio Regional de Planificación para el Desarrollo: <https://observatorioplanificacion.cepal.org/es/planes/plan-nacional-de-desarrollo-2017-2021-toda-una-vida-de-ecuador>
- PNUD. (7 de enero de 2022). *Programa de Naciones Unidas*. Obtenido de Programa de Naciones Unidas: <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-16-peace-justice-and-strong-institutions.html>
- Programa de Naciones Unidas*. (7 de enero de 2022). Obtenido de Programa de Naciones Unidas : <https://www1.undp.org/content/undp/es/home/sustainable-development-goals/goal-16-peace-justice-and-strong-institutions.html>
- Rivadeneira, R. (2006). Garantías Constitucionales. Ecuador. Obtenido de Fundación Regional de Asesoría en Derechos Humanos.
- Rodriguez, J. (2008). El derecho fundamental al buen gobierno y a la buena administración de. *Revista de Derecho Público*, p. 113.
- Romero, E. (5 de abril de 2015). La acción extraordinaria de protección. *El Universo*.
- Sánchez, M. (2011). La metodología en la investigación jurídica: características peculiares y pautas generales para investigar en el derecho. *Revista Telemática de Filosofía del Derecho*, 317-358.
- Toledo, I., & Aguirre, G. (2016). *Texto-Guía de Derecho Constitucional*. Loja: EdiLoja.

- Union Profesional. (21 de Agosto de 2021). *NACIONES UNIDAS ECUADOR*. Obtenido de  
NACIONES UNIDADES ECUADOR: <https://ecuador.un.org/es/sdgs/16>
- Vargas, J. L. (2017). La tutela judicial efectiva en el Ecuador. *Bachelor's thesis, Universidad de Guayaquil Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales y Políticas*.
- Zabala, E. (2011). Teoría de la seguridad jurídica . *Luris Dictio*, 12(14).
- Zambrano, S. (2016). *El acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva en relación con la seguridad ciudadana en Ecuador*. Obtenido de Revista on-line Tla-melaua. Vol. 9 No. 39: [http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-69162016000100058](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-69162016000100058)
- Zavala, J. (2010). *La justicia en Ecuador*. Obtenido de Universidad San Francisco de Quito.
- Zavala, J. (2014). *Teoría de la seguridad jurídica*. Quito: Iuris Dictio.